



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

13 de julio de 2020

Número 137

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/580/2020, de 23 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 15432

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Fernando Enrique Jiménez Torres. 15433

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017). 15434

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Gestor/a de Telecomunicaciones, vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15435

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro. 15447

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo G. S. de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. 15457



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo G. S. de los Servicios de Rehabilitación, Geriátrica, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.....	15460
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.....	15464
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.	15469
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.....	15474
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.	15483

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.	15493
--	-------

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/582/2020, de 26 de junio, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de trabajos del concurso escolar "Aragón es tu territorio", en su edición 2020.	15536
---	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/583/2020, de 3 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial y semipresencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2020-2021.....	15537
---	-------

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2019/2020.	15550
--	-------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua.	15551
---	-------



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/584/2020, de 9 de julio, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos de salud, como consecuencia de la huelga convocada para los días 13 y 14 de julio de 2020..... 15553

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de ejecución del proyecto de explotación de la nueva área de afección de la concesión minera de calizas a cielo abierto nombrada “Carmen” número 2981 y aprobación del Plan de Restauración asociado, en el término municipal de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza. 15555

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024. 15556

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la Resolución de 8 de junio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Teruel, por la que se acuerda suspender el plazo de las actuaciones del procedimiento del deslinde parcial del monte “Rodeo de la Ciudad”, número 320 del catálogo de Teruel, Fase 4. 15558

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Azagador del Predicador”, “Azagador del Puntal” “Azagador del Loreto por Fuente los Sabares al de Franch”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Azagador Loma Barragán” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica entre La Iglesuela del Cid y Portell de Morella, solicitada por Telefónica de España S.A.U. (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/02873). 15560

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada mediante la Orden de 17 de diciembre de 2004 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 220101/44/2018/03194, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Gabardito y Patro” perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa y situado en su término municipal (Huesca), para mantener la instalación de las piscifactorías “Los Rigales” y “Collarada”, y promovido por la sociedad Ovapiscis, S.A. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/09908). 15561

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada del Tomargo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castelnou (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03743). 15562



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la Pilica” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagás Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03745). 15563

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar” y “Colada de las Lanás” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Azaila (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03742). 15564

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de ácido oxálico y sus sales de potasio, titularidad de Oxaquim, S.A., ubicada en Alcañiz (Teruel), (Expediente INAGA 500301/02/2019/9638). 15565

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12295). 15566

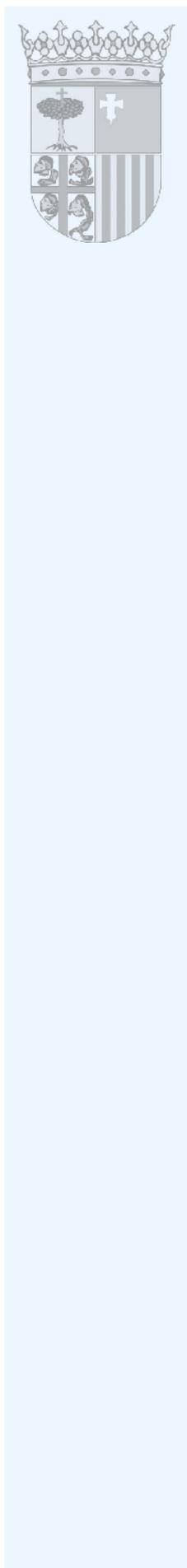
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12296). 15567

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12297). 15568

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12298). 15569

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12299). 15570

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alacón (Teruel). 15571



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca). 15573



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/580/2020, de 23 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 70706, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se suprimen los códigos de Titulación Académica 01100 y 02300, el Área de Especialización 060 y se elimina del apartado de Observaciones “Los códigos de titulación académica 01100 y 2300 se refieren a las Clases de especialidad 200111 y 201111”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Fernando Enrique Jiménez Torres.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 3 de junio de 2020 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 5-20, de 11 de junio de 2020), y de conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

Primero.— Integrar en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, a D. Fernando Enrique Jiménez Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento “Estadística e Investigación Operativa” adscrita al departamento de Métodos Estadísticos.

Segundo.— La toma de posesión deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que el interesado tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 de diciembre de 2017).

Por Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Universidad de Zaragoza, se nombró funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado el período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017, declarando prorrogado el periodo de prácticas al resto de aspirantes, por haber acreditado una causa de suspensión de las contempladas en la Resolución de 25 de enero de 2019, por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

Vistos los informes a que se refiere la Base 9.3 de la convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera a la aspirante María Teresa Latorre Ventura, que ha superado el período de prácticas, de conformidad a lo establecido en la Base 11 de la Convocatoria, y en el apartado Tercero de la Resolución de 25 de enero de 2019.

La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 26 de junio de 2020, día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Gestor/a de Telecomunicaciones, vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), cuyo anexo V contempla, entre otros, el puesto de Gestor/a de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, el citado puesto de trabajo.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Gestor/a de Telecomunicaciones:

- Grupo C1.
- Nivel 18.
- Complemento específico B.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.4. La primera fase (oposición) tendrá lugar a partir del 7 de septiembre de 2020.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>) y en el Tablón de Anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón".



No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para



poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadoros.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la



Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio, que consistirá en el desarrollo, por escrito y durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un tema propuesto por el Tribunal, que versará sobre el diseño de soluciones en el ámbito de un organismo público de investigación, basadas en sistemas electrónicos y administración de sistemas. Estará relacionado, sin ser coincidente, con dos o más de los temas que se incluyen en el programa (anexo II). Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

El Tribunal valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y claridad de las ideas desarrolladas. Asimismo, dispondrá, de manera opcional, de hasta noventa minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como para evaluar la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorará lo siguiente.

- a) Los méritos de formación en materia de telecomunicaciones se valorarán hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
 - a.1) 5 puntos por estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta.
 - a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 5 puntos).
 - Por cada curso hasta 12 horas: 0'100 puntos.
 - Por cada curso de más de 12 horas y hasta 24 horas: 0'200 puntos.
 - Por cada curso de más de 24 horas y hasta 40 horas: 0'300 puntos.
 - Por cada curso de más de 40 horas y hasta 200 horas: 0'400 puntos.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0'600 puntos.
- b) Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto (diseño de soluciones basadas en sistemas electrónicos y administración de sistemas) se puntuarán hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
 - b.1) 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en la administración autonómica de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos dependientes.
 - b.2) 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.
- c) Los méritos profesionales, distintos de los anteriores, alegados por la persona candidata relacionados con el diseño de soluciones basadas en sistemas electrónicos y administración de sistemas se puntuarán hasta 10 puntos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.



9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la Resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

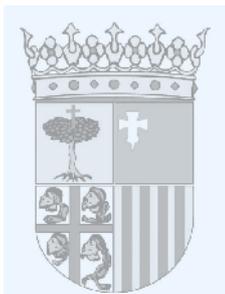
Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO I



DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre			NIF/NIE
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	Email		

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	email		

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa	<input type="checkbox"/> Otros
---	---	--------------------------------

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal

Notificación electrónica

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

- **Responsable:** Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** <https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad>.

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

_____, a _____ de _____ de _____ .
(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN**
Avenida de Montañana nº 930
50059 Zaragoza

ANEXO II

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE GESTOR/A DE TELECOMUNICACIONES

Materias comunes

1. La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (BOA de 27 de diciembre de 2002), y sus modificaciones por las Leyes 26/2003, de 30 de diciembre, (BOA de 31 de diciembre de 2003), 6/2006, de 22 de junio (BOA de 17 de julio de 2006) y Ley 3/2012, de 8 de marzo (BOA de 19 de marzo de 2012).
2. Los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 16 de julio de 2009).
3. Las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.¹

Materias específicas

1. Fundamentos de redes de telecomunicaciones. Tipos de redes. Medios de transmisión. Transmisión de señales eléctricas, electromagnéticas y ópticas. Técnicas de conmutación. Arquitecturas y Protocolos de transporte. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.
2. Fundamentos de redes de área local. Tipos de redes. Medios de transmisión. Arquitecturas y protocolos TCP/IP. Métodos de acceso a la red. Dispositivos de interconexión. Tecnologías y sistemas de acceso a redes WAN: fibra (GPON, FTTH), móviles (LTE), inalámbrica. Tecnologías emergentes: Redes y acceso definidos por software (SDN).
3. Diseño y despliegue de redes de área local. Subnetting. Configuración de dispositivos de interconexión: switches y routers. CISCO IOS, comandos básicos. Implementación de redes virtuales. Implementación de IEEE 802.1x para el control de acceso. Implementación de VoIP y Calidad de servicio. Técnicas de balanceo de carga, redundancia y alta disponibilidad.
4. Herramientas de monitorización, mantenimiento y diagnóstico de redes. Analizadores de protocolos.
5. Redes WLAN de carácter empresarial. Fundamentos tecnológicos. Arquitecturas distribuidas y de controlador. Diseño, integración y

¹ La información se halla disponible en la página web del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (<http://www.cita-aragon.es>)

- despliegue. Seguridad, gestión y mantenimiento de redes inalámbricas. Eduroam.
6. Caracterización de la infraestructura común de telecomunicaciones para redes digitales y el acceso a servicios de telecomunicaciones de banda ancha. Configuración de infraestructuras de redes de voz y datos con cableado estructurado. Acomodación y mantenimiento de instalaciones de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones, salas de equipamiento, armarios de distribución y puestos de usuario.
 7. La red Internet y los servicios básicos. Tecnologías y estándares.
 8. Red académica y de investigación española (RedIRIS). Red de Investigación Aragonesa (RIA). Antecedentes, afiliación, infraestructuras y servicios
 9. Arquitectura y fundamentos de sistemas SCADA para la monitorización y control de parámetros ambientales.
 10. Adquisición de sistemas. Técnicas básicas de decisión de alternativas en el campo del equipamiento hardware y software, evaluación de la viabilidad y toma de decisiones. Gestión de la compra pública y procedimientos de contratación en tecnologías de la información.
 11. Sistemas informáticos de servidor y centros de proceso de datos. Fundamentos, administración, instalación y mantenimiento de sistemas operativos de servidor (generaciones Windows y Linux). Virtualización y consolidación de servidores: clústeres de conmutación por error, alta disponibilidad, sistemas de réplica y copias de seguridad, balanceo de carga, escalabilidad y eficiencia. Tendencias tecnológicas emergentes (cloud computing, grid computing, y otros)
 12. Sistemas de almacenamientos de datos masivos. Sistemas de archivos. Redundancia. Consolidación y virtualización de almacenamiento. Arquitectura, componentes, protocolos e interfaces del almacenamiento remoto (DAS, NAS, SAN).
 13. Implementación de servicios específicos de servidor. Servicios de directorio y Active Directory. Servicios de archivo e impresión. Servicios de red, DHCP, DNS. Servidor de aplicaciones y bases de datos. Servicios de autenticación y autorización, RADIUS. Certificados digitales. Active Directory Federation Services. Acceso remoto a sistemas corporativos. Gestión de identidades, SSO, SAML. Administración de Google Suite.
 14. Estaciones de trabajo, equipos personales (PC) y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles externos a la organización (BYOD)
 15. Seguridad informática. Seguridad de red y sistemas. Análisis y gestión de riesgos. El Esquema Nacional de Seguridad. Concepto, estrategia y aplicación. Fundamentos de las guías CCN-STIC. Tipos de ataques, estrategias de seguridad y herramientas para su prevención: control de accesos, cortafuegos, IPSec, tunelización, VPN, etc.



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 200/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), cuyo anexo V contempla tres puestos de personal propio de Investigador/a Agrario/a del CITA. En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de Investigador/a Agrario/a.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, tres puestos de trabajo de Investigador/a Agrario/a de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

- a) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Mejora integral de hortalizas para calidad y valorización.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.
- b) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Control integrado de enfermedades fúngicas en cultivos de importancia económica en Aragón: diagnóstico, epidemiología, manejo de resistencias y control biológico.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.
- c) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Postcosecha y valorización de productos de interés agroalimentario: Control microbiológico y de calidad sensorial de la trufa y sus subproductos.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.

1.2. Para cada uno de los puestos indicados se tramitarán procesos selectivos independientes.

1.3. El sistema de selección será concurso-oposición.

1.4. La primera fase (oposición) tendrá lugar a partir del 7 de septiembre de 2020.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>), y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de la correspondiente prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados



de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Doctor, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.2 y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV establecidas al efecto, accesibles en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Descargar Formularios.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.



3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de



Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web del CITA.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles de subsanación, la Directora Gerente dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, señalará el lugar, fecha y hora de realización del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. Los miembros de los Tribunales de las respectivas pruebas selectivas serán nombrados por la Directora Gerente del CITA, y estarán integrados por cinco personas relacionadas con el perfil del correspondiente puesto de trabajo convocado. El vocal más joven actuará de Secretario/a del Tribunal. Todos los miembros de la Comisión deberán tener la titulación de Doctor.

8.2. La composición del Tribunal para la calificación del correspondiente proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la respectiva relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8.4. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.6. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización de los ejercicios de la prueba selectiva que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase concurso y la fase oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de



los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.2. Fase de oposición.

9.2.1. La fase de oposición consistirá en una presentación oral y pública por el aspirante de lo siguiente:

- a) Exposición de su visión del estado actual del área temática del perfil del puesto de trabajo, y descripción de la línea de investigación que pretende desarrollar y su posible evolución (hasta 30 puntos);
- b) Proyecto de investigación a desarrollar en los próximos 4 años relacionado con el perfil del puesto (hasta 30 puntos).

Los aspirantes, en el momento de la comparecencia en el llamamiento único, deberán entregar a los miembros del Tribunal, la presentación que realizarán en formato electrónico.

Se podrá a disposición de los aspirantes ordenador PC con sistema operativo Microsoft Windows 10 (programas Microsoft Word, Excel y Power Point 2016, y Acrobat Reader DC), proyector y puntero.

La persona candidata dispondrá de hasta 60 minutos para presentar las dos partes del ejercicio, y el Tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para realizar preguntas y solicitar aclaraciones.

9.2.2. En esta fase de oposición se evaluará lo siguiente:

1. Respecto a lo expresado en la letra a) de la base 9.2.1:

- El grado de conocimiento de la persona candidata sobre el área temática.
- Relevancia y adecuación de la línea de investigación al perfil del puesto de trabajo.
- Las competencias de la persona candidata relacionadas con el perfil del puesto de trabajo.

2. En cuanto a lo indicado en la letra b) de la base 9.2.1:

- La contribución del proyecto de investigación al avance del área temática.
- La innovación, originalidad y viabilidad de la propuesta de proyecto de investigación.
- La adecuación del proyecto al perfil del puesto de trabajo.

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de 0 a 60.

El valor medio de las puntuaciones computadas, excluidas las puntuaciones más alta y más baja, sin que, en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima, constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar 40 puntos como mínimo, para superarla.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal, al finalizar la fase de oposición, publicará en la página web del CITA, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, indicando las puntuaciones obtenidas.

9.3. Fase de concurso.

9.3.1. La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por la persona aspirante, en el tiempo máximo de 30 minutos, de los méritos alegados relacionados con el área temática de especialización y de la labor científica desarrollada descrita en el currículo pre-



sentado en la solicitud, para su evaluación y calificación por el Tribunal. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, hasta un máximo de 90 minutos, sobre el contenido de la exposición oral de la misma, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación y la participación de la persona aspirante en la misma.

9.3.2. Se valorarán los siguientes cuatro apartados: I) Méritos científicos, II) Méritos de transferencia, divulgación e innovación; III) Méritos de formación; IV) Servicios prestados.

I. Méritos científicos (hasta 22 puntos).

- a) La formación en la especialidad y la experiencia en centros de investigación nacionales o extranjeros.
- b) La dirección o coordinación científica de grupos, la dirección o participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales.
- c) Las contribuciones científicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados.
- d) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros.
- e) La redacción de artículos publicados en revistas científicas.
- f) Las comunicaciones, ponencias o posters en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales.
- g) La organización y gestión de la investigación y actividades científicas (organización de congresos, jornadas y seminarios; editor de revista y pertenencia a comités editoriales; participación en organismos externos de evaluación de la investigación).
- h) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

II. Méritos de transferencia, divulgación e innovación (hasta 10 puntos).

- a) Las patentes, obtenciones vegetales y registros, valorando su calidad y repercusión en el sector.
- b) La participación en convenios o contratos con empresas o la administración.
- c) Las publicaciones de divulgación, las charlas y conferencias de transferencia y divulgación.
- d) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

III. Méritos de formación (hasta 5 puntos).

- a) La dirección de tesis doctorales, tesis máster, tesinas y trabajos de fin de carrera, la docencia de postgrado incluyendo, cursos de doctorado, cursos superiores de especialización y otros análogos.
- b) La organización y coordinación de cursos en Universidades u otros organismos de docencia e investigación.
- c) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

IV. Servicios prestados (hasta 3 puntos).

Meses de antigüedad de actividad investigadora postdoctoral en la Administración: 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con el perfil del puesto de trabajo al que se opta en Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

La puntuación final de cada aspirante en la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los tipos de actividades que se especifican en la base 9.3.2. La puntuación máxima que podrán obtener los candidatos en la fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a las dos partes de la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.



Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo, incluyendo la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de la fase de oposición y de concurso.

Los puestos se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcancen mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Para resolver posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3.2. De persistir el empate, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

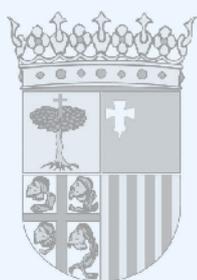
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1. e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título de Doctor.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, la certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5. a).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la Resolución del respectivo proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo haya superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4 La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución de los procesos selectivos se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS



DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre			NIF/NIE
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	Email		

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	email		

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación	Fecha de obtención
------------	--------------------

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa	<input type="checkbox"/> Otros
---	---	--------------------------------

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal

Notificación electrónica

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

- **Responsable:** Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** <https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad>.

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

_____, a _____ de _____ de _____ .
(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930
50059 Zaragoza



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo G. S. de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Equipo G. S. de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Equipo de Admisión de Consultas Externas.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Admisión.
- Jornada de Trabajo: Mañana, y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones: A nivel de Atención Especializada del Sector de Huesca: Control diario del planning de citas; relación con la Unidad de Admisión de Urgencias para tramitar las citas procedentes del Servicio de Urgencias; relación con el Servicio de Atención al Paciente para resolver las quejas y reclamaciones de pacientes pendientes de cita, recibidas en dicho Servicio; control del programa de cita virtual SIRESA; Registro de pacientes y gestión operativa de citas; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (categorías encuadradas en los grupos de clasificación C1 y C2 No Sanitarios), o tenga reservada plaza en alguna de dichas categorías, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 18 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo G. S. de los Servicios de Rehabilitación, Geriatría, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Grupo G. S. de los Servicios de Rehabilitación, Geriatría, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Grupo de los Servicios de Rehabilitación, Geriatría, Unidad del Dolor y Hospital de Día.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Admisión.
- Jornada de Trabajo: Mañana, y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: A nivel de Atención Especializada en el Sector de Huesca: Gestión de agendas del Servicio de Rehabilitación, del Servicio de Geriatría, de la Unidad del Dolor y del Hospital de Día (Oncología, Hematología); registro de pacientes y gestión operativa de citas; control del programa de cita virtual SIRESA; gestión del gimnasio; gestión de ingresos, traslados y altas hospitalarias; gestión, registro y tramitación del transporte sanitario no urgente; control y registro en el programa GPT de los permisos, licencias, guardias, etc. de los facultativos de dichos servicios; colaboración en su ámbito en el desarrollo y cumplimiento del contrato de gestión del SADC; apoyo y realización de tareas de carácter administrativo (tramitación de pruebas, canalización de pacientes a otros centros sanitarios, transcripción de informes, etc.) requeridas por los facultativos de dichos servicios; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (categorías encuadradas en los grupos de clasificación C1 y C2 No Sanitarios), o tenga reservada plaza en alguna de dichas categorías, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

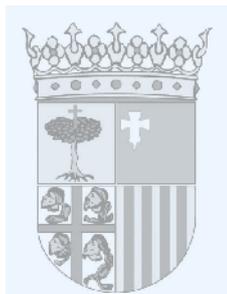
En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 18 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Hospital del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado varias plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico que siguen a los propuestos por el Tribunal, así como anexo II la relación de las plazas vacantes que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados.

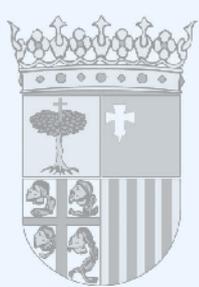
Se ofertan las plazas que en el segundo llamamiento no resultaron cubiertas y las que han resultado vacantes con posterioridad.

Igualmente, se hace constar que las plazas a cubrir y que han quedado vacantes son cuatro (4) y con el fin de prever posibles renunciaciones o abstenciones al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedaran decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Segundo.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación de plazas según modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de centros que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el proceso selectivo, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de puntuación.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto presencial por un proceso telemático. Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico: personalsalud@aragon.es, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Llamamiento excepcional

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***6970**	PAVON JARAIZ,EDUARDO	94,25	L
2	***4476**	ALMELA MONTERO,RUBEN	94,22	L
3	***0138**	PALOMO RODRIGUEZ,M. ANUNCIACION	94,14	L
4	***3531**	FERMOSO GUTIERREZ,JOSE ANTONIO	94,13	L
5	***9823**	ALVAREZ-PRIDA DE PAZ,JUAN PABLO	93,34	L
6	***3381**	ESPADA AGUILAR,ALICIA	92,78	L
7	***7681**	LEVANO GALINDO,CARLOS ANDRES	92,67	L
8	***9564**	GOMEZ DOMINGO,CRISTINA	92,62	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)
Llamamiento excepcional

Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCION ESPECIALIZADA					
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS-TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCION PRIMARIA					
1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO
Llamamiento complementario Convocatoria Resolución 27/01/2017
PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nombre:
 DNI:

Orden de elección	Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÀ-TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1

Firmado:



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Celador y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

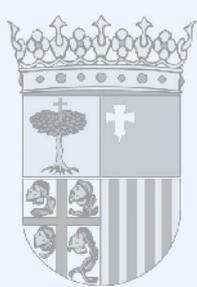
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Celador convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018 para el turno de promoción interna.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Celador que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico personalsalud@aragon.es en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***9041**	GARCIA ARILLA, LUIS MANUEL	57,190	P
2	***1701**	UBEIRA PALACIO, MARIA ANGELES	54,370	P
3	***5566**	VILLANUEVA MALETA, MARIA NIEVES	53,528	P
4	***3695**	GIL LERA, INMACULADA	53,403	P
5	***3834**	PABLO GREGORIO, ANA MARIA	50,984	P
6	***3968**	ARANDA LORENTE, VICTOR JOSE L.	50,534	P
7	***4349**	ARRIBAS MORENO, ESTRELLA	50,526	P
8	***3623**	AZNAR EZQUERRA, MARIA MERCEDES	49,508	P
9	***1732**	PASTOR MATA, RAQUEL	49,432	P
10	***4581**	TRULLENQUE LASMARIAS, MANUELA	44,090	P
11	***3104**	IBOR DELGADO, BLANCA ESTHER	42,980	P
12	***2738**	ESPINOSA PEREZ, MARI CARMEN	42,850	P
13	***5305**	GOMEZ PUEYO, JUANA M.	42,151	P
14	***0598**	JORDAN TOMAS, M. LUISA	42,069	P
15	***8827**	CERRO MORON, MARIA JESUS DEL	41,591	P
16	***8850**	CARAZO YAGUE, OLGA	37,776	P
17	***9832**	RODRIGO CESTER, AMELIA	36,610	P

ANEXO II
RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE CELADOR
 Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (BOA nº 113, de 13/06/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN PRIMARIA					
1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	GERENCIA	HUESCA	BARBASTRO	1
1004071702D	CELADOR SUAP	S.U.A.P. CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1001251604X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
1001191601Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.JACA	HUESCA	HUESCA	1
1001251601F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	DIRECCION	TERUEL	TERUEL	1
1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003007119G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	15
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	36
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	9
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	23
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	14
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	8
Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	157
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	43
Z320	HCU LOZANO BLESA-C. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	C.S. MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2



Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR
Convocatoria Resolución 28/05/2018
DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
TURNOS LIBRE, DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	15
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	36
	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	9
	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	23
	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	14
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	8
	Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	157
	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	43
	Z320	CS MONCAYO	CS MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	GERENCIA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1004071702D	CELADOR SUAP	SUAP CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1001251604X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
	1001191601Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.JACA	HUESCA	HUESCA	1
	1001251601F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
	1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	DIRECCION	TERUEL	TERUEL	1
	1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	1003007119G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

Firmado:

El presente documento se encuentra también disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.aragon.es/-/convocatoria-2018.-ofertas-2016-extraordinaria-2017-y-2017->



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Celador y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

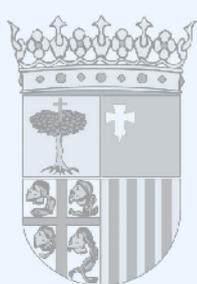
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Celador convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018 para el turno libre y discapacidad.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Celador que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico personalsalud@aragon.es en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***9829**	ROMEO MONTESINOS, BEATRIZ	67,602	L
2	***4201**	ABIO ALBERO, ANTONIO FCO.	67,047	L
3	***3347**	SANZ GOMEZ, MERCEDES	66,402	L
4	***4664**	CALCEDO GONZALEZ, MARTA	66,000	L
5	***5428**	RICO DEL MORAL, JOSE ANTONIO	65,816	L
6	***3875**	PUEYO LINARES, MARINA	64,998	L
7	***9115**	CARRAMIÑANA MEDEL, ANA ISABEL	64,813	L
8	***1475**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	64,800	L
9	***4375**	GARCIA SANCHEZ, MERCEDES	64,677	L
10	***7163**	GALVEZ GIMENO, OLGA ELENA	64,536	L
11	***1154**	PALACIOS VICENTE, MARIA DEL MAR	63,798	L
12	***2181**	SANTOS MARTINEZ, MARIA OLGA	63,338	L
13	***2206**	CARRERA LAPORTA, MARIA CRUZ	63,123	L
14	***1838**	REMON VICENTE, MATILDE	61,433	L
15	***8857**	SIERRA SIERRA, MIGUEL ANGEL	61,069	L
16	***1714**	CAMON PEREZ, ANA	60,542	L
17	***4847**	ARANAZ HEREDIA, RAUL	60,257	L
18	***4180**	SERRABLO REQUEJO, VICTOR	60,014	L
19	***1632**	ANDRES GIL, MARIA ISABEL	59,632	L
20	***6289**	LAIN ALCALDE, MERCEDES	59,291	L
21	***5767**	BARRANCO LEZA, MARTA	58,636	L
22	***6893**	OMELLA LAZARO, MERCEDES	58,425	L
23	***5318**	BLASCO AZNAR, IVAN	58,384	M
24	***0607**	ORTEGA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	58,349	L
25	***9205**	BERDEJO GUILLEN, FRANCISCO JAVIE	58,160	L
26	***1617**	RUBERTE BECERRIL, MARIA YOLANDA	57,935	L
27	***3562**	TORNOS ABAD, MANUELA	57,819	L
28	***3032**	NAVARRO NARRO, MARIA CONCEPCIO	57,659	L
29	***4952**	ESTEVE LERA, ANA	57,616	L
30	***7267**	LAZARO ROCHE, JAVIER	57,027	L
31	***4347**	LAIGLESIA PEREZ, EDUARDO	56,559	L
32	***9524**	ESPLUGA DE ANTONIO, M. ELISA	56,416	L
33	***9421**	ARBOL JIMENEZ, JAIRO	56,270	L
34	***5436**	CASTAN PALACIO, DANIEL	55,946	L
35	***9386**	GARICANO VICENTE, MARIANO	55,489	L
36	***4416**	GUILLEN GIL, CESAR	55,108	L
37	***0204**	LAZARO POLO, PEDRO LUIS	54,615	L
38	***4587**	SIMON SANCHEZ, MARIA PILAR	54,592	L
39	***5997**	MARTINEZ ALONSO, ANA ISABEL	54,395	L
40	***9647**	RUIZ CASAFRANCA, CARLOS	54,127	L
41	***1296**	VIOLA CAPABLO, OLGA	54,080	M
42	***2292**	CALLEJA LOPEZ, DANIEL	54,059	L
43	***7153**	CARTIEL SANZ, DAVID	54,000	L
44	***6133**	ABELLAN GALVE, GEMA	53,982	L
45	***8242**	SANCHEZ RAMIREZ, PAZ	53,950	L
46	***2196**	AGUADO AGUADO, ROSARIO	53,921	L
47	***6564**	OCAÑA MADERO, ROCIO	53,885	L

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR**

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
48	***0321**	ALIAS TOMAS, MARIA DOLORES	53,755	L
49	***7184**	CENTELLAS TARIN, MARIAN	53,529	L
50	***3930**	LOPEZ JOVEN, MARIA PILAR	53,498	L
51	***5176**	SORIANO PINA, MANUEL	53,400	L
52	***0531**	GUILLEN LUÑO, SOFIA	53,202	L
53	***3114**	ALONSO POZO, M. SOLEDAD	53,202	L
54	***5027**	LORENTE HERNANDEZ, YOLANDA	53,197	L
55	***8368**	MURILLO MARTIN, ANDREA	53,049	L
56	***1119**	FERNANDEZ ESPÍÑEIRA, LUIS	52,956	L
57	***6307**	ARROYO ARCOS, M.BEGOÑA	52,883	L
58	***2885**	LIZAGA VICENTE, MARIA LUISA	52,748	L
59	***7091**	ITURRIOZ LACALLE, ISAAC	52,506	L
60	***7852**	CAMIN GINES, ANA	52,400	L
61	***1270**	CRISTOBAL FERRER, CESAR ANSELMO	52,298	L
62	***3258**	REMON CIVERA, ANA MARIA	52,256	L
63	***4837**	LOPEZ ZALBA, MARIA ASTON	52,253	L
64	***6606**	REGAÑO SOLANAS, BEATRIZ	52,217	L
65	***4320**	BENITO CALAHORRA, ROBERTO	52,085	L
66	***7473**	RINCON GAYAN, MARIA BLANCA	51,973	L
67	***1774**	ALBAR VIVED, ALVARO	51,925	L
68	***9800**	COMAS ORTEGA, ENRIQUE AARON	51,821	L
69	***5128**	MOLINA MARTINEZ, JAVIER	51,805	L
70	***7556**	PUYUELO LAGUNA, MARIA ISABEL	51,752	L
71	***5413**	GUILLEN ZARAZAGA, M. JOSE	51,651	L
72	***7961**	GARCIA CASAMAYOR, ENRIQUE	51,600	L
73	***5417**	CARRERAS MONTOTO, SUSANA	51,505	L
74	***3272**	SORIA ROMEO, M. JOSE	51,452	L
75	***4101**	PIRACES LASIERRA, GEMMA	51,441	L
76	***4545**	ROJANO SANTAFE, VICTOR MANUEL	51,375	L
77	***5108**	ISARRIA SORIANO, PAULA	51,336	L
78	***9129**	BONILLA BELLIDO, PATRICIA	51,249	L
79	***0147**	NAVARRO LORENZO, ANA SILVIA	51,198	L
80	***3690**	GODET PEREA, HECTOR	51,049	L
81	***4149**	PUENEA, IOANA MADALINA	51,042	L
82	***4277**	DE DIAGO PACHECO, JOSE LUIS	51,000	M
83	***7413**	MATEOS MARIN, ABEL	51,180	L
84	***2542**	RODRIGUEZ NEBRA, MONTSERRAT	50,742	L
85	***1602**	DIEZ MEDINA, CARLOS	50,598	L
86	***1398**	BELLOSTA VALLE, MERCEDES	50,413	L
87	***7822**	MAICAS SERRANO, CARLOS	50,250	M
88	***7478**	DOMINGUEZ SANCHO, JULIAN	50,202	L
89	***3364**	SERRANO ROLDAN, FELIX EDUARDO	50,202	L
90	***9340**	SANCHO VILLALBA, DIEGO	50,109	L
91	***4229**	ARA BESCOS, JOSE FRANCISCO	50,108	L
92	***8073**	VALENCIA TAMAYO, ANA ISABEL	49,998	L
93	***1796**	VALDEARCOS VALENZUELA, MIRIAM	49,925	L
94	***5837**	ORTEGA CORTES, MARIA JOSE	49,781	L

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR**

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
95	***8887**	IGLESIAS CARRASCO, JUDITH	49,606	L
96	***3814**	LAYUS ALDANA, MARIA JOSE	49,602	M
97	***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARIA	49,602	L
98	***0527**	BLASCO RABANAQUE, MANUEL	49,551	L
99	***4781**	GUILLEN MAESTRE, OSCAR	49,524	L
100	***2668**	LOREN NAVARRO, JOSE MARIA	49,508	L
101	***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	49,508	L
102	***7277**	LASSO OLAYO, CARMELO JUAN	49,504	L
103	***7119**	SANCHEZ RUESTA, ANA BELEN	49,347	L
104	***7850**	GUERRERO ANTON, M. ANGELES	49,312	L
105	***0736**	ANDREU MARTIN, DANIEL	49,292	L
106	***5166**	CAMPO GALVE, MARIA DEL MAR	49,232	L
107	***8325**	GINES JIMENEZ, DANIEL	49,222	L
108	***9319**	MONZON FERNANDEZ, RAUL	49,198	L
109	***5587**	LUÑO CANTIN, MARIA ELENA	49,186	L
110	***5269**	GUALLAR ROMERO, JESUS MANUEL	49,015	L
111	***5078**	GRACIA PEREZ, MARIA TERESA	49,006	L
112	***9026**	ROLDAN LUQUE, FRANCISCO	48,894	L
113	***5035**	MORENO GONZALEZ, ISIDRO	48,798	L
114	***2825**	SAAVEDRA MARTINEZ, DAVID	48,726	L
115	***8042**	LAZARO IBAÑEZ, ESTER	48,726	L
116	***6130**	REDRADO GINER, JOSE GAUDIOSO	48,695	L
117	***4152**	MURO LOPEZ, MARIA BELEN	48,641	L
118	***5735**	GARCIA SANCHEZ, ROSA	48,600	L
119	***5294**	MATEO MORENO, MARIA PEÑA	48,600	L
120	***0523**	PLAYAN BUIL, MAITE	48,594	L
121	***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	48,590	L
122	***3987**	GORRIZ CALVE, FCO. JAVIER	48,562	L
123	***8684**	CASAS SAN MIGUEL, MONICA	48,453	L
124	***3956**	GARCES VICENT, ISABEL MARIA	48,452	L
125	***9092**	MARIN GONZALEZ, JOSE	48,405	L
126	***7691**	HERMOSO CORRALES, GEMA AMPARO	48,391	L
127	***3883**	SANJUAN CRUCELAEGUI, TOMAS ENRIQUE	48,340	L
128	***7359**	BERNAL EZQUERRA, ADOLFO	48,327	L
129	***2691**	GRACIA FONT, SARA	48,322	L
130	***9087**	JARQUE ALBALATE, MARIA ELENA	48,296	L
131	***4821**	HERNANDEZ MARRUEDO, SONIA	48,206	L
132	***8162**	GOMEZ MACAYA, LAURA	48,198	L
133	***9360**	TAMUDO ESCUDERO, ANTONIA	48,173	L
134	***7400**	MONTEAGUDO FONTANA, JOSE MARIA	48,171	L
135	***3529**	NASSAR MELIC, JORGE	48,134	L
136	***5065**	HIJAR BERGILLOS, F JAVIER	48,108	L
137	***8107**	OLORIZ DOMECCQ, RAUL	48,000	L
138	***7217**	PEREZ MURO, ALBERTO JOSE	48,000	L
139	***6443**	AZNAR VAL, PILAR	47,991	M
140	***3960**	LOPEZ PINILLA, RAFAEL-CRUZ	47,930	L
141	***5630**	LABOREO SEVIL, MARIA JOSE	47,863	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
142	***1344**	AGUADO SORIA, VICTOR	47,809	L
143	***1415**	VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	47,802	L
144	***7064**	SANCHEZ LATORRE, EDUARDO	47,645	L
145	***2370**	DIARTE BLAS, MARIA TERESA	47,544	L
146	***0723**	GALLEGO BES, JAVIER	47,400	L
147	***4486**	MUÑOZ ARIZA, JULIO	47,400	L
148	***2495**	ALVAREZ MAIRAL, JAVIER	47,344	L
149	***3977**	PEREZ ESCOLANO, M. INMACULADA	47,343	L
150	***5932**	MOY MAINER, NURIA	47,315	L
151	***2424**	JULVEZ BARRANCO, RUBEN	52,038	L
152	***8836**	PEREDA GARCIA, SAUL	47,238	L
153	***3611**	BAILO PEDRAZO, JOSE MIGUEL	47,202	L
154	***4531**	GUMIEL BARRA, LUIS	47,179	L
155	***8800**	RUIZ VELAMAZAN, ALBERTO	47,100	L
156	***1289**	MARTINEZ-OSORIO ALFRANCA, CARMEN LOURDES	46,998	L
157	***1273**	BAGUES LOPEZ, MARIA SOL	46,995	L
158	***3952**	GOMEZ SIERRA, ROSA	46,986	M
159	***3259**	IRIARTE CARDESA, ROSA ANA	46,902	L
160	***5599**	SANCHEZ MONREAL, MARTA	46,901	L
161	***3558**	TOLOSA VALERO, MARIA ELENA	46,897	L
162	***2460**	LIARTE VILLARES, SARA	46,875	L
163	***1290**	BUENO ARAGONES, M. ANGELES	46,821	L
164	***3009**	MAINAR ISLA, AUGUSTO	46,800	L
165	***0467**	REDONDO BLASCO, JOSE LUIS	46,684	L
166	***6400**	TENA BENITEZ, MANUELA	46,681	L
167	***6781**	VELA ESCOLANO, MARIA JESUS	46,627	L
168	***2227**	TAPIA DEL BRIO, SUSANA	46,610	L
169	***3797**	LOPEZ MARTINEZ, RAUL	46,602	L
170	***9904**	MILLAN BADIOLA, MARINA	46,602	L
171	***5343**	PUEYO MOYANO, FRANCISCO JAVIE	46,602	L
172	***7587**	RAMON VILLAGRASA, RUTH	46,602	L
173	***9028**	LOPEZ FERRERUELA, SERGIO	46,589	L
174	***6420**	LAGOTA LAZARO, MARI CARMEN	46,507	L
175	***5889**	PARIENTE POZO, SUSANA	46,468	L
176	***1437**	GOMEZ CARDENAS, VIVIANA	46,442	L
177	***5640**	ESCRICHE RODRIGUEZ, CARMEN	46,424	L
178	***9834**	GUERRERO MARTELES, ERIKA	46,351	L
179	***6117**	GILAVORTE MENE, DAVID	46,313	L
180	***3979**	BERGES ROMERO, JOSE MANUEL	46,200	L
181	***2608**	ALONSO GERMAN, PAULA	46,200	L
182	***4394**	GARCIA PARICIO, MARIA ANGELES	46,198	L
183	***1713**	MORON SALO, MARIA JESUS	46,178	L
184	***6164**	GONZALO NAVARRO, MARIA JOSE	46,177	L
185	***2450**	JIMENEZ SOLANAS, PALMIRA	46,106	L
186	***3248**	MARTINEZ HERRANZ, JESUS	46,090	L
187	***1505**	LAMIEL MOLES, AMPARO	45,498	M
188	***5038**	MAZZUCHELLI ARANDA, CAMILO RAUL	44,871	M

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR

Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
189	***5729**	COBOS BAZTAN, MARIA ANGELES	44,598	M
190	***6738**	MUÑOZ SEBASTIAN, SILVIA	44,400	M
191	***3587**	GARCIA MOYANO, ENRIQUE LUIS	42,492	M
192	***0745**	CASTILLO HIGUERAS, LUIS ANGEL	42,402	M
193	***2770**	BALLESTERO DELGADO, DIANA	41,400	M
194	***7968**	SANCHO BLASCO, ALICIA	41,037	M
195	***3037**	MARCUELLO BELENGUER, CARMEN	40,800	M
196	***1474**	PUERTOLAS MARTA, TOMAS	39,000	M
197	***7710**	SANCHO ZARAZAGA, VICTOR	38,598	M
198	***3863**	ARANA LAVIÑA, HECTOR DANIEL	37,800	M
199	***4973**	SOLANS TORNER, DIEGO	37,398	M
200	***7916**	LABOREO LONGAS, DAVID	37,198	M
201	***0311**	JARRETA RAMAS, FCO. JAVIER	37,002	M
202	***7597**	IGUAL RAMOS, JORGE JOAQUIN	36,798	M
203	***9325**	ARMENTEROS CUBILLO, MIGUEL ANGEL	36,650	M
204	***2096**	TALAYERO MERINO, VICENTE	36,198	M

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE CELADOR
 Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (BOA nº 113, de 13/06/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN PRIMARIA					
1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	GERENCIA	HUESCA	BARBASTRO	1
1004071702D	CELADOR SUAP	S.U.A.P. CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1001251604X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
1001191601Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.JACA	HUESCA	HUESCA	1
1001251601F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	DIRECCION	TERUEL	TERUEL	1
1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003007119G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	15
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	36
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	9
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	23
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	14
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	8
Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	157
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	43
Z320	HCU LOZANO BLESAS-C.S. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	C.S. MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2



Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR
Convocatoria Resolución 28/05/2018
DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
TURNOS LIBRE, DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA

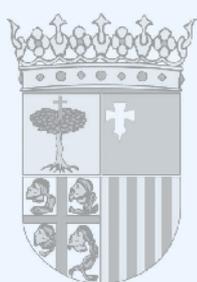
Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	15
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	36
	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	9
	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	23
	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	14
	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	8
	Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	157
	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	43
	Z320	CS MONCAYO	CS MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	GERENCIA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1004071702D	CELADOR SUAP	SUAP CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1001251604X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
	1001191601Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.JACA	HUESCA	HUESCA	1
	1001251601F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	C.S.PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	1
	1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	DIRECCION	TERUEL	TERUEL	1
	1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	1003007119G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	AREA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

Firmado:

El presente documento se encuentra también disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.aragon.es/-/convocatoria-2018.-ofertas-2016-extraordinaria-2017-y-2017->



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

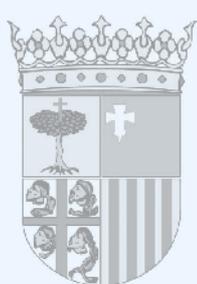
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico personalsalud@aragon.es en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
 Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***2465**	MAIRAL SALINAS, MARIA NELLY	71,027	L
2	***3345**	DOBON PUNTER, MARIA PILAR	69,400	L
3	***5805**	ROSES NOGUERAS, Mª ANGELES	69,318	L
4	***1284**	CESTER HERNANDEZ, MARIA PILAR	68,979	L
5	***3448**	FORCADA BORTOLOTI, Mª PILAR	68,916	L
6	***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	67,648	L
7	***2769**	GALLEGO PUCHE, BEGOÑA	67,360	L
8	***3280**	GARCIA BESCOS, MARIA ALICIA	66,420	L
9	***2728**	ABADIAS PINOS, ANA CARMEN	66,398	L
10	***5447**	SANZ PEREZ, ANA MARIA	65,371	L
11	***7703**	ALVAREZ PIRLA, LAURA DEL CARMEN	65,259	L
12	***6302**	COLAS LOPEZ, MARIA GEMA	64,992	L
13	***4298**	SACRISTAN GARCIA, MARIA OLGA	64,910	L
14	***6220**	FERNANDEZ CASTELLON, MARIA TERESA	64,722	L
15	***3354**	LAHOZ BERNAL, MARIA MERCEDES	64,220	L
16	***3445**	FERRER BEGUE, MARIA JESUS	64,154	M
17	***3883**	PADILLA LANGA, ANTONIO	63,288	L
18	***2269**	MUR SERENA, LAUDE JUANA	62,827	L
19	***2717**	ARNAL GODE, ANA ROSA	62,636	L
20	***4546**	BUENO VALERO, ALICIA	62,242	L
21	***8944**	PELLICER CEMELI, FLOR MARIA	62,240	L
22	***9702**	CALLEJAS BORDAS, BERTA	62,200	L
23	***4276**	SEVILLANO MENDEZ, MARIA ISABEL	62,044	L
24	***2281**	PELEGRIN PEREZ, Mª DEL CARMEN	61,998	L
25	***3883**	CLEMENTE RUPEREZ, MARIA PILAR	61,800	L
26	***5666**	VAZQUEZ PEÑA, YOLANDA	61,412	L
27	***0472**	ROCHE VALIENTE, ANA MARIA	60,405	L
28	***7204**	SANZ HERNANDO, JOSE VICENTE	60,207	L
29	***8633**	PICOT PARGADA, ANA CRISTINA	60,199	L
30	***1872**	ANGULO BORQUE, ANA OLGA	59,546	L
31	***8928**	ALBA ALEMANY, MARIA MERCEDES	59,373	L
32	***3000**	MENDIARA BERBIELA, MARIA SONIA	58,906	L
33	***6678**	JULIAN ZARAZAGA, ANA JOAQUINA	58,635	L
34	***6951**	PLANO ROMANOS, VANESA	58,600	L
35	***9292**	MUÑOZ ESCRIBANO, CRISTINA BELEN	58,423	L
36	***9950**	ALONSO ANTON, MARIA ISABEL	58,355	L
37	***6162**	BUENO ANAYA, MARIA ANGELES	58,092	L
38	***1424**	LALIENA GISTAU, ROSA MARIA	57,954	L
39	***3036**	ALLOZA PEREZ, ESTHER	57,822	L
40	***1774**	CAMPOS SANCHEZ, Mª GLORIA	57,799	L
41	***0895**	SENAC NAVARRO, MARIA LUISA	57,694	L
42	***5163**	GOMEZ GONZALVO, MARTA	57,308	L
43	***5048**	TENA BAILO, MARIA YOLANDA	57,247	L
44	***4018**	ESCOS SAUQEE, LORENZO	57,183	L
45	***5507**	GALINDO ASPAS, ANA MARIA	57,111	L
46	***5130**	GOMEZ HERNANDO, ANA	56,770	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
 Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
47	***3795**	CASANUEVA FERRER, DAVID	56,637	L
48	***3418**	CEBOLLADA GUAJARDO, PILAR	56,435	L
49	***3189**	LAZARO AGUILAR, EVA MARIA	56,156	L
50	***5269**	SANCHO GALLEGO, ALBERTO	56,098	L
51	***2588**	SANCHO SANCHO, CARMEN	55,954	L
52	***5893**	ALVAREZ CUEZVA, YOLANDA ROSARIO	55,935	L
53	***2398**	CEBOLLADA GUAJARDO, ANGELES	55,916	L
54	***2824**	BERZOSA GUTIERREZ, ROSA MARIA	55,456	L
55	***4783**	BERNAD CALZADA, M. ESTHER	55,439	L
56	***3956**	GARCES VICENT, ISABEL MARIA	55,353	L
57	***4427**	NAVARRO GARCIA, MARIA AZUCENA	55,279	L
58	***5221**	ESCArtÍN BELLOC, RUBÉN	55,200	L
59	***7941**	PERDIGUERO SERRANO, M ANGELES	55,169	L
60	***3897**	GARCIA GIMENO, CARMEN	55,125	L
61	***3546**	LAMPEREZ SANCHEZ, ELENA	54,802	L
62	***6410**	DE PRA MARTINEZ, SILVIA	54,479	L
63	***6553**	RECIO NAVAS, MARIA LUISA	54,348	L
64	***8130**	JIMENEZ GUERRERO, ISABEL	54,233	L
65	***6008**	SABIO BLASCO, ANA MARIA	53,998	L
66	***6287**	MORATA HERNANGIL, MARIA PILAR	53,879	L
67	***9775**	CANO GRAU, MARIA ROSA	53,704	L
68	***2497**	ASENSIO MARTINEZ, MARIA ANGELES	53,702	L
69	***4758**	SOLDEVILLA VILLAS, MARIA PILAR	53,514	L
70	***6236**	SEVILLA ANADON, NEREA	53,292	L
71	***3397**	ARTEAGA BENEDED, MARIA PILAR	53,198	L
72	***5956**	ESPIAGO MARIN, M. MERCEDES	53,157	L
73	***4629**	FUSTERO MARTIN, M. ISABEL	53,022	L
74	***3929**	IGUAL CERCOS, IRENE	52,878	L
75	***4537**	MONTESINOS IBAÑEZ, RUT	52,770	L
76	***5122**	LAZARO BENAQUE, ANDRESA SORAYA	52,731	L
77	***6750**	PEREZ MALO, ANA MARIA	52,696	L
78	***4713**	CLEMENTE PASCUAL, PAULA	52,354	L
79	***4782**	MERODIO NIETO, MELANIE	52,353	L
80	***2219**	FERNANDEZ DEL CURA, ESTHER	52,186	L
81	***9769**	VELAZQUEZ ARGUEDAS, MANUELA	52,166	L
82	***3591**	LALANA MARTINEZ, M. INMACULADA	52,156	L
83	***5436**	CASTAN PALACIO, DANIEL	52,051	L
84	***3659**	VIÑAS MUÑO, RAQUEL	52,039	L
85	***2867**	ARTEAGA QUILEZ, CONCEPCION ROSA	52,022	L
86	***9769**	VELAZQUEZ ARGUEDAS, LIDIA	51,948	L
87	***4972**	LAMUELA DEITO, ANA MARIA	51,503	L
88	***7127**	MARCO HUERTAS, LAURA BELÉN	51,435	L
89	***4167**	GARCIA DOÑAGUEDA, JOSE LUIS	51,432	L
90	***2539**	LOPEZ SANCHEZ, ANA TERESA	51,431	L
91	***7216**	CAJAL LOPEZ, IRENE	51,398	L
92	***5052**	FRANCO SOROLLA, ANA ISABEL	51,394	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
 Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
93	***1303**	BURBULEA GURGU, EMILIA	50,994	L
94	***7413**	MATEOS MARIN, ABEL	50,947	L
95	***7227**	AZAGRA GALINDO, CARLOS	50,918	L
96	***6588**	SORIA MORENO, EVA	50,913	L
97	***3001**	ALASTRUEY VAL, ESTRELLA Mª	50,523	L
98	***3952**	GOMEZ SIERRA, ROSA	50,402	M
99	***2556**	GRACIA SALVADOR, BEATRIZ	50,400	L
100	***4447**	PASTOR SERAL, CARLOS	50,399	L
101	***6064**	LOBON LAFUENTE, ISABEL MARIA	50,398	L
102	***0358**	GRANDE BAQUEDANO, MARA	50,398	L
103	***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARIA	50,398	L
104	***8175**	TRAPERO RODRIGUEZ, SHEILA	50,297	L
105	***5454**	VILLALBA MELUS, JOSE	50,279	L
106	***3573**	LOZANO ECHEVARRIA, YOLANDA	50,202	L
107	***9610**	MATEOS IBAÑEZ, JULIA	50,202	L
108	***9232**	ARRIETA GIMENEZ, REYES	50,200	L
109	***9936**	GUERRERO SEGARRA, MARIA CARMEN	50,078	L
110	***5021**	ARANDA ANDRES, MARIA VICTORIA	49,994	L
111	***4896**	TORNOS ALONSO, SONIA	49,965	L
112	***6344**	BUESA LABORDA LABORDA, ANGELA	49,963	L
113	***1713**	MORON SALO, MARIA JESÚS	49,933	L
114	***2248**	GRACIA CASCAN, KARINA	49,697	L
115	***3974**	BUISAN PUYOL, ANDREA	49,694	L
116	***3928**	MARTINEZ PEREZ, MARIA JOSE	49,602	L
117	***2034**	VICENTE GARCIA, CAROLINA	49,600	L
118	***8634**	LARREA VILLA, KARMELE	49,590	L
119	***4577**	GARCIA SANCHEZ, TOMÁS	49,402	L
120	***4242**	DE FEZ LOPEZ, SONIA	49,200	L
121	***7806**	LOPEZ LOPEZ, ANA	49,186	L
122	***7829**	SANCHEZ RAFALES, ROSA MARIA	49,105	L
123	***3286**	MALLO DOPICO, SILVIA	49,076	L
124	***5177**	SUELVES PONS, ANA ISABEL	49,002	L
125	***4408**	BUENDIA ROJO, ROSA MARIA	48,998	L
126	***2460**	LIARTE VILLARES, SARA	48,949	L
127	***5233**	BELLOSTA SANAGUSTIN, JOSE IGNACIO	48,932	L
128	***5181**	FERNANDO LAPUENTE, ANTONIO	48,669	L
129	***6378**	RAMON FERNANDEZ, ANA ISABEL	48,535	L
130	***2991**	SARASA EREZA, ANA BELEN	48,498	L
131	***4332**	ZUÑIGA LAHUERTA, ANA DIVINA	48,329	L
132	***5796**	PEREZ BOLEA, LETICIA	48,317	L
133	***6286**	ABOS ROSICO, CARMEN	48,160	M
134	***0006**	TARRAGA MARTINEZ, CRISTINA	48,101	L
135	***2856**	GARCIA LAZARO, CONCEPCION	48,000	L
136	***1663**	LAMARCA SANZ, ROSA ANA	47,965	L
137	***9092**	MARIN GONZALEZ, JOSE	47,939	L
138	***2541**	GARCIA SERRANO, RAQUEL	47,836	L

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
139	***3568**	GOMEZ RAMOS, M ^a HERMINIA	47,726	L
140	***1415**	VILLARROYA CONTRERAS, ANA MATILDE	47,670	L
141	***4796**	MORLANS ANORO, SILVIA	47,660	L
142	***1686**	ALCALDE DELGADO, MARIA	47,602	L
143	***2711**	RECIO CAPACES, GUILLERMO	47,598	L
144	***6875**	SOLANAS FORCADA, ANA MARIA	47,592	L
145	***3318**	BARRAU PEREZ, BEATRIZ	47,536	L
146	***2370**	DIARTE BLAS, MARIA TERESA	47,534	L
147	***4559**	GRASA UTRILLA, MARIA MONTSERRAT	47,511	L
148	***9984**	LINARES SANCHEZ, MARIA ESTHER	47,445	L
149	***3521**	ORTIZ MONTAÑES, GLORIA MARIA	47,205	L
150	***6540**	CALVO PRADAL, ANA MARIA	47,202	L
151	***7262**	GREGORIO SORIANO, LAURA	47,158	L
152	***0970**	SIERRA CARBO, EVA MARÍA	47,132	L
153	***3814**	LAYUS ALDANA, MARIA JOSE	44,817	M
154	***6738**	MUÑOZ SEBASTIAN, SILVIA	44,525	M
155	***3831**	LOPEZ RAMON Y CAJAL, MARIA BEATRIZ	43,322	M
156	***1689**	GRAN SERON, SANTIAGO	41,364	M
157	***4344**	PUYUELO BESCOS, INMACULADA	39,198	M
158	***2864**	MARQUINA VIÑUALES, NOELIA	38,802	M
159	***7933**	CUCALON MAYA, MARIA PILAR	38,798	M
160	***7764**	NAVARRO SANCHO, PALOMA	38,166	M
161	***4226**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA	36,702	M
162	***4811**	ALONSO CEÑA, JOSE MANUEL	34,044	M

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (BOA nº 113, de 13/06/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN PRIMARIA					
1002007015D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002007019J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002007021S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021401C	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021402K	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021403E	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002091401P	E.A.P. CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002111401K	E.A.P. CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002161401L	E.A.P. HIJAR	LA PUEBLA DE HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002171401Z	E.A.P. MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002211401V	E.A.P. MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002261401S	E.A.P. VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1003101401D	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003101402X	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003181401S	E.A.P. MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1001007011E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001007013R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001007022F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001071401N	E.A.P. BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1001111401S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141401T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141402R	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141403W	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141404A	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141405G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001151402L	E.A.P. GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001211401B	E.A.P. MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1001211402N	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
1001271403Y	E.A.P. TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
1003191401X	E.A.P. MEQUINENZA	MEQUINENZA	ZARAGOZA	BARBASTRO	1
1004031401G	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004181402F	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1001007016G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1001121401X	E.A.P. BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1001161401J	E.A.P. GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	1
1001171401P	E.A.P. HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	1
1002011401W	E.A.P. ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
1002061401T	E.A.P. ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
1002081401J	E.A.P. BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
1002101401A	E.A.P. CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
1002101402G	E.A.P. CALAMOCHA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
1002141401Y	E.A.P. CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
1002181401D	E.A.P. MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
1002201401E	E.A.P. MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	1
1002251402K	E.A.P. UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
1002271401X	E.A.P. VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 28 de mayo de 2018 (BOA nº 113, de 13/06/18)

Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
1003351402T	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003251404Y	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003401402K	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004141403C	E.A.P. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004151402Z	E.A.P. ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004171401A	E.A.P. HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004191401Q	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004191402V	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004201401B	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004261401G	E.A.P. SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	17
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	24
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	10
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	19
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	51
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	15



Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución 28/05/2018
DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
TURNOS LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	17
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	24
	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO(BAJO CINCA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	10
	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	19
	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	16
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
	Z220	HOSPITAL MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	51
	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	15
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1002007015D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002007019J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002007021S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002021401C	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002021402K	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002021403E	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002091401P	E.A.P. CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002111401K	E.A.P. CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002161401L	E.A.P. HIJAR	LA PUEBLA DE HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002171401Z	E.A.P. MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002211401V	E.A.P. MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1002261401S	E.A.P. VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
	1003101401D	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
	1003101402X	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
	1003181401S	E.A.P. MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
	1001007011E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001007013R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001007022F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001071401N	E.A.P. BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001111401S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001141401T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001141402R	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001141403W	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001141404A	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001141405G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001151402L	E.A.P. GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1



Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria Resolución 28/05/2018
DESTINOS ELEGIDOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

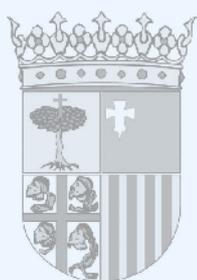
Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código centro / CIAS	Centro	Localidad/Centro	Provincia	Sector	Nº Plazas
	1001211401B	E.A.P. MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001211402N	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
	1001271403Y	E.A.P. TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
	1003191401X	E.A.P. MEQUINENZA	MEQUINENZA	ZARAGOZA	BARBASTRO	1
	1004031401G	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1004181402F	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1001007016G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	1001121401X	E.A.P. BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
	1001161401J	E.A.P. GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	1
	1001171401P	E.A.P. HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	1
	1002011401W	E.A.P. ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
	1002061401T	E.A.P. ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
	1002081401J	E.A.P. BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
	1002101401A	E.A.P. CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
	1002101402G	E.A.P. CALAMOCHA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
	1002141401Y	E.A.P. CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
	1002181401D	E.A.P. MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
	1002201401E	E.A.P. MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	1
	1002251402K	E.A.P. UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
	1002271401X	E.A.P. VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
	1003351402T	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
	1003251404Y	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
	1003401402K	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
	1004141403C	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004151402Z	E.A.P. EPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004171401A	E.A.P. HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004191401Q	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004191402V	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004201401B	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
	1004261401G	E.A.P. SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Firmado:

El presente documento se encuentra también disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.aragon.es/-/convocatoria-2018-ofertas-2016-extraordinaria-2017-y-2017->



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71. 41.^a, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estableció una serie de modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, entre ellas, el contrato predoctoral, por el que podrán ser contratados, por una universidad u organismo de investigación, investigadores e investigadoras predoctorales que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, dando lugar a una relación contractual de carácter temporal que podrá tener una duración de hasta cuatro años. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, tiene como objeto establecer en España el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación. La Ley 14/2011, de 1 de junio, en relación con el objeto de esta convocatoria, incluye en el artículo 20 entre las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, la contratación de personal investigador predoctoral en formación concretando los requisitos de esta modalidad de contratación laboral en el artículo 21.

El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, recoge tanto la definición de la condición de personal investigador predoctoral en formación como el desarrollo del objeto de los contratos predoctorales. En este sentido, de acuerdo con la disposición final segunda del real Decreto, el contenido del mismo se dicta al amparo de varias competencias exclusivas del Estado en este ámbito, recogidas en el artículo 149.1 de la Constitución Española fundamentalmente en los epígrafes 7.^a, 15.^a y 17.^a, sobre legislación laboral, legislación básica y régimen económico de la seguridad social y en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, por lo que su contenido determinará, en lo que corresponda, las previsiones contenidas en la presente convocatoria.

Al amparo de lo establecido anteriormente y de acuerdo con el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento corresponden a este Departamento la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y, en concreto, según lo dispuesto en su artículo 30, la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en Aragón así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

Por su parte, el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge entre sus acciones el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incluyendo la formación, inserción y movilidad del personal investigador.

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023. Dicho Plan recoge dentro del programa "Fomento de la Investigación" la línea de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De acuerdo con el marco competencial descrito, se aprobó la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante tres órdenes,



siendo la más destacable en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IJU/ 478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018), bases que fueron aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las líneas que contienen dichas bases se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el Título Preliminar, como en el Capítulo I del Título I de la citada Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

Con esta convocatoria se pretende contribuir a la financiación de los gastos de contratación que lleven a cabo los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que desarrollen su actividad en Aragón, para incorporar personas jóvenes investigadoras que dentro de sus estudios de doctorado realicen actividad investigadora en proyectos específicos y novedosos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los Títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por orden del titular del Departamento competente en la materia.

En las últimas Órdenes de convocatoria correspondientes a esta línea de ayuda, se han ido introduciendo novedades y aclaraciones tendentes al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, seguridad jurídica, así como de simplificación administrativa e introducción del uso de las herramientas de administración electrónica del Gobierno de Aragón.

Respecto a la tramitación electrónica del procedimiento que se inicia con la aprobación de esta convocatoria, teniendo en cuenta que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sus solicitudes y el resto de documentación que corresponda, deberán presentarse electrónicamente, debiendo impulsarse el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, la presente convocatoria recoge, en los apartados decimotercero a decimoquinto las reglas a seguir para la tramitación electrónica de los diversos trámites del procedimiento.

Cabe destacar que la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse de forma electrónica mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 268, accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre-doctoral-formacion>.

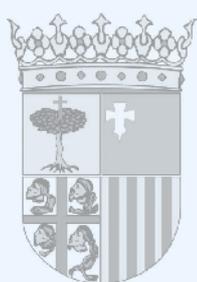
Así pues y a la vista de los párrafos anteriores y en concreto de lo exigido en las bases reguladoras citadas, es necesario dictar esta Orden en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se indican las reglas aplicables a la presentación, tramitación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien en el apartado duodécimo se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.



3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Centros beneficiarios.

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.

2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la ayuda.

b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Las entidades que incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

d) Las entidades que habiendo sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral se hayan incurso en el período de cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Tercero.— Condición de personal investigador predoctoral en formación.

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, a efectos de la presente convocatoria, quienes:

a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, a).

b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, a).

2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del



título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un máster universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, e).

Cuarto.— Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.

A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal investigador predoctoral en formación cumplirá los siguientes requisitos:

a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado.

Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2020-2021, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.

b) Año de finalización de estudios.

Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2016 o posteriormente.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2012 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2011 o posterior.

Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2012, o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2012 a enero de 2016) y se acredite convenientemente, mediante el certificado de nacimiento del hijo o hijos.

Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2014 o posteriormente.

c) Máster universitario.

Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado.

d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.

Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.

e) Nota media.

Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la "declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140aRCRD>.



- f) No poseer título de doctorado.
No estar en posesión del título de doctorado, expedido por una universidad, española o extranjera.
- g) No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral.
No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.

Quinto.— Persona directora de la investigación.

1. La persona que dirija la investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector o codirectora en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. La persona que dirija la investigación deberá poseer el título de doctorado y no podrá constar dirigiendo más de una solicitud en la presente convocatoria. El director o directora de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector o codirectora que tenga tal condición.

3. El cambio de la persona que dirija la tesis, bien en la dirección como en la codirección, así como la incorporación de un codirector o codirectora cuando no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio, la persona propuesta para la dirección o codirección deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la misma o superior categoría académica que el director/a o codirector/a anterior, en su caso.
- b) Trabajar en la misma línea de investigación.
- c) Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.

La solicitud motivada del cambio de director o directora de investigación o de codirectores, o de incorporación de un codirector/a, se dirigirá a la Dirección General de Investigación e Innovación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas que vayan a incorporarse a la dirección o codirección de investigación.

La valoración se realizará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) o por los evaluadores externos que hubieran realizado la evaluación inicial a petición del CONAID, de conformidad con los criterios estipulados en el apartado decimoséptimo, 2 c), debiendo obtener una puntuación que permita que el organismo o centro de investigación de adscripción continúe como centro beneficiario de la subvención. El cambio de dirección o codirección o la incorporación de un codirector o codirectora no podrá generar variaciones sustanciales en el título ni en el contenido científico del proyecto de investigación que se aprobó en la Resolución de concesión.

Sexto.— Sistema de Ayuda.

1. Las subvenciones objeto de esta Orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y en los términos del punto 3 del apartado duodécimo.

2. Con carácter general las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años, no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. En todo caso, cuando se hubiese obtenido el doctorado con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defiende la tesis doctoral.



3. El contrato predoctoral objeto de estas subvenciones se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, tendrá duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas y con dedicación a tiempo completo.

4. La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.

Séptimo.— Prórroga del contrato objeto de la subvención.

1. La prórroga del contrato objeto de la subvención se formalizará con las características señaladas en el apartado anterior y con una duración de un año a partir de la fecha de finalización del contrato anterior.

2. A efectos de esta prórroga, el personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en la anualidad correspondiente, con el visto bueno de la dirección de investigación, tal y como dispone el apartado vigésimo quinto punto 2, al que adjuntará su currículum vitae actualizado.

3. La prórroga exigirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

4. El centro beneficiario elaborará una relación de los contratados predoctorales que prorrogan el contrato objeto de la subvención y el periodo que comprende.

5. Asimismo, deberá presentar la documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado dos meses antes de la finalización de la correspondiente anualidad del contrato, ante el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.

6. Se considerará autorizada la prórroga del contrato objeto de la subvención si, recibida y examinada dicha documentación, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, no comunica ninguna objeción en el plazo de un mes.

7. Los centros beneficiarios deberán remitir al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la prórroga, original o copia auténtica, firmada por ambas partes, en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

Octavo.— Suspensión del plazo de duración del contrato e interrupción de la subvención.

1. Las situaciones de incapacidad temporal durante un periodo superior a tres meses, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderá las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; es decir, por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género o los supuestos que se pudieran establecer en la legislación básica estatal.

2. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el documento justificativo de dichas situaciones.

La duración total del contrato se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

Esta interrupción y la consecuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

3. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración del contrato, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

Noveno.— Régimen de compatibilidades.

1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden, serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga suscrito por el personal investigador predoctoral en formación contratado, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora



de los contratados predoctorales y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

2. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:

- Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, en los términos previstos en el apartado siguiente.
- Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.
- Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato predoctoral formalizado.

Décimo.— Actividad docente durante la duración del contrato.

1. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad, quien deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación.

2. Cuando la labor investigadora se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior en relación con el máximo de horas de docencia y su distribución.

3. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral objeto de la subvención.

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Los contratos predoctorales objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimoséptimo (55% de la puntuación máxima posible).

3. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

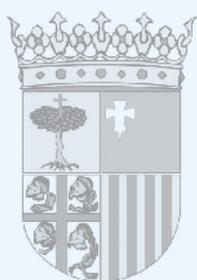
Duodécimo.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte euros (5.487.120 €) con la distribución temporal, por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores, recogida a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 (1 mes)	2021	2022	2023	2024 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	101.952	1.223.424	1.230.681	1.337.825	1.501.786	5.395.668
17030/5423/480072/91002	1.728	20.736	20.859	22.675	25.454	91.452
TOTAL	103.680	1.244.160	1.251.540	1.360.500	1.527.240	5.487.120

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, que deberá publicarse, con carácter previo a la Reso-



lución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En relación con el importe de la subvención para la financiación de los contratos se establece para cada una de las anualidades las cuantías señaladas en la siguiente tabla, debiendo abonarse en 12 mensualidades cada una de ellas:

Anualidades	Importe Anual	Importe mensual (x12 pagas)
Anualidad 1:	20.736,00 euros	1.728,00 euros
Anualidad 2:	20.736,00 euros	1.728,00 euros
Anualidad 3:	22.212,00 euros	1.851,00 euros
Anualidad 4:	27.768,00 euros	2.314,00 euros

Resultando el importe total de la subvención por contrato predoctoral de 91.452 euros y de 5.487.120 euros por sesenta contratos predoctorales y por cuatro anualidades, de acuerdo con la distribución plurianual del punto 1.

La retribución salarial mínima que perciba cada uno de los contratados predoctorales deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, debiendo figurar esas cuantías como retribución salarial mínima, sin perjuicio de que puedan completarse con cargo a los presupuestos ordinarios de costes de personal del centro u organismo de investigación contratante.

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada (excluida la reducción del 30% por contingencias comunes) del correspondiente contrato predoctoral hasta el límite que contempla este apartado; por tanto, los aumentos retributivos que se acuerden, así como las variaciones legales que puedan producirse en las cuotas de cotización, serán por cuenta del centro u organismo de investigación.

Decimotercero.— Tramitación del procedimiento.

1. Quienes concurren a esta convocatoria deberán:

- Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado decimocuarto.
- Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias, aceptaciones u otras actuaciones a realizar por los interesados previstas en esta orden, incluida la justificación para el pago, mediante la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportaciones" y dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- En el caso de las entidades solicitantes, interponer los recursos administrativos en formato electrónico mediante la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde el apartado "Recursos" y dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente, a dicha Secretaría General Técnica.

2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.



Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar por registro presencial el trámite que sea junto con la evidencia de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), pudiendo realizar la administración las comprobaciones oportunas.

En todo caso, la existencia de esas incidencias no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite correspondiente.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Decimocuarto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-predoctoral-formacion>, o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 268 “Subvenciones para la contratación del personal investigador predoctoral en formación”.

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta y en formato “pdf”, los documentos que se indican en el apartado siguiente.

El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, previo el dictado de la correspondiente Resolución.

Decimoquinto.— *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta para la presentación de la solicitud y en formato “pdf” y serán los siguientes:

a) Los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

b) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante de la entidad solicitante, cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes sobre la corrección de su identidad, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Memoria del proyecto de investigación conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre>



- doctoral-formación, en el apartado “Formularios” y que figura como anexo VI de la presente orden.
- d) Respecto al personal investigador predoctoral, los siguientes documentos:
- Documentación acreditativa de los estudios universitarios y de la nota media de la titulación del personal investigador conforme se exige en los apartados tercero y cuarto de esta Orden de convocatoria, de acuerdo con las indicaciones del anexo I de la presente Orden.
 - Carta de preadmisión, admisión o matrícula en la Escuela de Doctorado del personal investigador.
 - En el caso de alegar la situación prevista en el apartado cuarto b) tercer párrafo respecto al cuidado de hijos, certificado de nacimiento de éstos.
 - Pasaporte, en su caso.
 - En caso de oposición a su consulta por este departamento, NIF o NIE.
 - En caso de oposición a su consulta, reconocimiento del grado de discapacidad, igual o superior al 33% en caso de querer alegar tal situación.
 - En caso de oposición a su consulta, acreditación de residencia legal en España.
 - En el caso de que presente contratación laboral previa para su valoración en el currículum vitae, de acuerdo con el apartado decimoséptimo, informe de vida laboral, en el caso de que no haya autorizado a su consulta o la vida laboral que se quiera acreditar sea anterior a los últimos doce meses (el período autorizado de la consulta es de los últimos 12 meses).
 - Para que el órgano instructor pueda consultar o recabar la información obrante en otras Administraciones Públicas relacionada con los citados datos del personal investigador deberá aportarse el documento que consta en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/COMPLETAR> y no marcar la casilla de oposición y que figura como anexo II de la presente Orden.
 - Declaración responsable en relación con los supuestos del apartado cuarto, letras f) y g) conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-predocctoral-formacion> dentro del apartado “Formularios” y que figura como anexo IV de la presente Orden.
 - Currículum vitae de carácter científico y méritos del personal investigador conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos” así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-predocctoral-formacion>, dentro del apartado “Formularios” y que figura como anexo III de la presente Orden.
- e) Respecto de la persona directora de la investigación y, en su caso, de la persona codirectora de la investigación los siguientes documentos:
- Vinculación laboral o estatutaria con el centro u organismo solicitante.
 - En su caso, pasaporte.
 - En caso de oposición a su consulta por este departamento, NIF o NIE.
 - Currículum vitae y méritos conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-predocctoral-formacion>, dentro del apartado “Formularios” y que figura como anexo VII de la presente Orden.
2. Además de la documentación prevista en el punto anterior se podrá presentar la complementaria que los interesados estimen conveniente para posibilitar un mejor análisis de su solicitud y la que consideren precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si consideran que no fuera suficiente la documentación antes indicada.
3. La Administración podrá requerir a los interesados la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud o para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.
4. Como parte integrante de la solicitud de la entidad interesada, a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:
- a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- c) Declaración responsable en la que se especifique si la entidad ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, que no tiene concedida la entidad otra ayuda para la contratación del mismo personal investigador en formación que figura en su solicitud.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias ni pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- h) Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.
- i) Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesorias y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

5. Los interesados son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, la entidad o su representante, o resto de interesados en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimosexto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

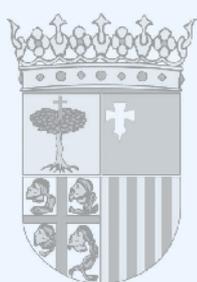
- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimoséptimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el CONAID, que podrá contar con el asesoramiento de expertos externos de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación.

En todo caso, la evaluación de los criterios recogidos en el apartado siguiente, tanto en relación al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, como al proyecto de investigación y al currículum vitae de la persona o personas directoras de investigación, se realizará de acuerdo con lo establecido en los anexos V y VIII.

2. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de investigación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados:



- a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:

1.º El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo del personal investigador predoctoral en formación correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, etc. y, en su caso, Master) por 6,5. La puntuación en este criterio se calculará con dos decimales, con redondeo a la centésima más cercana, según la siguiente fórmula:

$$\frac{N_1 * C_1 + N_2 * C_2}{C_1 + C_2} * 6,5$$

Siendo:

N1: nota media obtenida en el grado o primer ciclo.

N2: nota media obtenida en el máster.

C1: número de créditos realizados en el grado o primer ciclo.

C2: número de créditos realizados en el máster.

- 2.º El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo V:
- Otras titulaciones universitarias (no computada para selección), hasta 1 punto.
 - Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad, o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas, hasta 1 punto.
 - Idiomas: B2 (o superior) en lenguas no cooficiales en España, acreditado conforme la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 2 de mayo de 2018), hasta 1 punto.
 - Contratación laboral relacionada con su titulación universitaria, hasta 1 punto.
 - Ayudas de carácter científico obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva, hasta 1 punto.
 - Estancias nacionales o internacionales (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria), hasta 0,50 puntos.
 - Comunicaciones en congresos, hasta 0,25 puntos.
 - Artículos científicos publicados, hasta 0,75 puntos.
 - Participación en proyectos de I+D o participación en grupos de investigación, hasta 0,50 puntos.
- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII:
- b.1) El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 5 puntos).
- b.2) Metodología del proyecto (hasta 5 puntos).
- b.3) Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).
- c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca la persona directora de la investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII.
- c.1) El currículum vitae de la persona directora de investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). La evaluación se efectuará sobre los cinco méritos más relevantes de los apartados del currículum vitae abreviado y/o normalizado de la persona directora (preferentemente, FECYT, SIDERAL, MINECO, entre otros) que éste señale en el anexo VII, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.
- Estos méritos se referirán a tesis dirigidas y presentadas; proyectos de investigación; contratos de investigación; publicaciones en revistas indexadas; patentes; patentes en explotación; periodos de actividad investigadora reconocidos; indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos; y otros similares a especificar por la persona directora y, en su caso, codirectora de la investigación.



Todos estos méritos, para poder ser evaluados, deberán responder a las especificaciones y requisitos establecidos en el anexo VIII.

En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de la persona directora y codirectora y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada una de ellas.

- c.2) Historial del equipo investigador al que esté adscrita la persona directora de investigación (hasta 4 puntos), valorándose la pertenencia del director de investigación a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón y categoría del mismo (0 puntos si no pertenece a ningún grupo de investigación; 2 puntos si pertenece a un grupo en desarrollo; y 4 puntos si pertenece a un grupo de investigación de referencia).

En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación obtenida en este apartado por cada una de las personas directoras y codirectoras de la investigación.

3. En los supuestos de empate se resolverá en los siguientes términos:
- En primer lugar, se estará a la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de la letra a) del punto anterior.
 - Si persiste el empate, se estará a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra b) del punto anterior.
 - Si continúa el empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la letra c) del punto anterior.
 - Por último, si no se produce desempate aplicando los supuestos anteriores, el CONAID emitirá un informe motivado para la resolución del empate.
4. El CONAID elevará al órgano instructor una propuesta consensuada del reparto de contratos predoctorales por áreas de investigación. Esta distribución deberá ser proporcional al número de solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias por área de investigación.
5. Realizada la evaluación científica, el CONAID emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud, así como la distribución a la que se refiere el punto anterior.

Decimoctavo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución provisional, que contendrá los siguientes extremos:

- La relación ordenada por las áreas temáticas de investigación, de los centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará su proyecto en los centros beneficiarios, ordenados en función de la valoración obtenida.
- La relación de los centros solicitantes para los que se propone la desestimación de la subvención debidamente motivada.
- Una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario (ordenada por áreas temáticas, centro beneficiario y personal investigador predoctoral en formación).

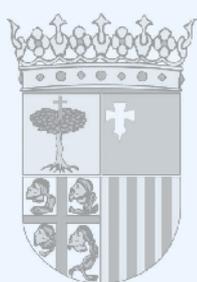
2. La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva para elevarla al Director General de Investigación e Innovación, que contendrá las relaciones y lista de reserva recogidas en el punto anterior. Por su parte, la gestión de esta lista se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigésimosegundo.

Decimonoveno.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. Dentro del citado plazo máximo, la Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos que ésta de acuerdo con lo previsto dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Además, se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

3. Dicha Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IU/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La Resolución acordará tanto el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, así como la desestimación y la no concesión, incluyendo además una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario. En esta Resolución se indicará, además, la fecha de formalización del contrato predoctoral y la de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro u organismo de investigación beneficiario.

4. Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre.

Si la Resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo.— Aceptación de la subvención.

El centro beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación e Innovación de forma electrónica del modo que se indique en la propia Resolución. El formulario correspondiente se pondrá a disposición en la url que se publique en la Resolución de concesión.

En caso contrario se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Vigesimoprimer.— Formalización del contrato predoctoral.

1. Los centros beneficiarios formalizarán el contrato predoctoral en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención prevista en el apartado decimonoveno. El personal investigador predoctoral en formación se incorporará al centro u organismo beneficiario en la fecha que se establezca en el contrato predoctoral.

Sin embargo, en casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquel no tenga los permisos o requisitos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato, siempre y cuando el retraso esté motivado por circunstancias externas, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en el plazo que establezca la Resolución de autorización a la ampliación que dicte el Director General de Investigación e Innovación.

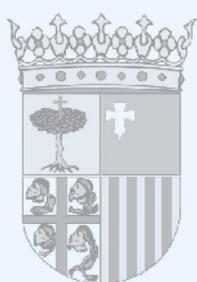
2. La no incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario se entenderá como renuncia al contrato predoctoral. El centro beneficiario comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Investigación e Innovación.

3. Las renunciaciones que se produzcan tras la formalización del contrato predoctoral, deberán comunicarse por escrito, por el personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario, que a su vez lo comunicará a la Dirección General de Investigación e Innovación.

El centro beneficiario deberá indicar la fecha de la finalización del contrato, cuyo último día será, a efectos de la subvención, la fecha de la renuncia, y deberá ir acompañada de una memoria en la que se recoja la actuación ejecutada durante todo el período de vigencia del contrato con el visto bueno de la persona directora de investigación, en términos similares a los recogidos en el punto 3 del apartado vigésimo quinto.

Vigesimosegundo.— Lista de reserva.

1. La Resolución de concesión contendrá, además de lo previsto en el apartado decimonoveno punto 3, una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes de los centros beneficiarios, aquel personal investigador predoctoral en formación que, cumpliendo las con-



diciones requeridas en esta convocatoria, no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria.

2. El incumplimiento de los requisitos del apartado tercero y cuarto de esta Orden, necesarios para la contratación por parte del personal investigador predoctoral en formación, la falta de aceptación o las renunciaciones que se produzcan durante el plazo para la formalización del contrato, podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado sexto. Para ello el centro beneficiario deberá comunicarlo al Director General de Investigación e Innovación dentro del plazo de formalización.

3. Mediante una nueva Resolución de concesión del Director General de Investigación e Innovación se establecerá la incorporación de los candidatos de la lista de reserva, en la que figurará la fecha de formalización de los contratos y de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro contratante.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimotercero.— Obligaciones del centro beneficiario.

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Comprobar si el solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en el plazo máximo de quince días siguientes a su formalización.
- c) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la autorización y comunicación de la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
- d) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado vigésimo primero.
- f) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- g) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión. En concreto, las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Vigesimocuarto.— Obligaciones de información, publicidad y transparencia.

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en el contrato deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.



2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimoquinto.— Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro beneficiario donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que resulten compatibles, con el contrato predoctoral objeto de subvención, conforme lo dispuesto en el apartado noveno.
- c) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que el contrato predoctoral suscrito se encuentra subvencionado con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, las memorias y documentación señaladas en el punto siguiente.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del contrato predoctoral objeto de la subvención.

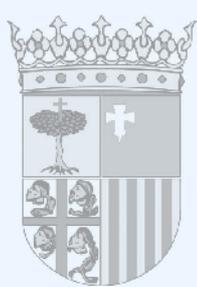
En concreto, cualquier cambio en la persona que dirija el proyecto de investigación, así como la incorporación de un codirector o codirectora a la dirección del proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Asimismo, también será obligatorio que se comunique el cambio del título del proyecto de investigación que obtuvo la correspondiente subvención.

- f) Cumplir con los deberes específicos en materia de investigación recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, en el que se identificará claramente el proyecto y referido a la actividad científica desarrollada en cada una de las anualidades del contrato financiado con esta subvención. Este informe incluirá como mínimo:

- a) En la primera página el título del nombre del proyecto de investigación de la tesis, y el de la persona directora o codirectora, en su caso.
- b) La descripción del trabajo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, modificaciones en la línea de investigación y justificación del cambio.
- c) El plan de investigación para el resto del periodo de ejecución de la subvención, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y defensa de la tesis doctoral que determinó la concesión de la subvención.
- d) En el informe deberá constar el visto bueno de la persona o personas que dirijan el proyecto de investigación, y se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación.

Este informe deberá presentarse ante el centro beneficiario de adscripción para dar cumplimiento, entre otras obligaciones, a lo dispuesto en el apartado séptimo, en relación con la posible prórroga del contrato predoctoral.



3. El informe científico-técnico que se presente en la última anualidad de la subvención, tendrá la consideración de memoria final y deberá contener toda la actividad desarrollada durante la totalidad de la formación. Este informe-memoria constará de la siguiente documentación:

- a) Si la tesis ya ha sido defendida se acompañará certificación de la defensa de la tesis doctoral que contenga título de la tesis, calificación y fecha de la defensa.
- b) Si la tesis no ha sido defendida deberá presentarse una memoria (con una extensión máxima de 3.000 palabras) que exponga los resultados obtenidos y el estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la subvención, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso; currículum vitae del personal investigador en formación actualizado a la fecha de presentación de la memoria; informe de la persona que dirija o codirija la tesis que informará y evaluará la memoria final del personal investigador predoctoral en formación, tiempo estimado para la finalización de la tesis y el currículum vitae conseguido por el mismo; e informe de evaluación de la Comisión académica del programa de doctorado.

Este informe final deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la subvención ante la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario.

4. En el supuesto excepcional en el que el personal investigador predoctoral en formación, transcurrido un año desde la finalización de la subvención, no hubiera defendido la tesis y obtenido el título de doctor, presentará, a través del centro beneficiario una nueva memoria que recogerá las causas por las que no ha finalizado la tesis doctoral y, en su caso, el plazo de terminación estimado. En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento significativo del objetivo de la subvención a los efectos del reintegro que proceda.

Vigésimosexto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Para poder proceder al pago de la subvención, los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán exonerados del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 2. d) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2020, ello sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

Vigésimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y de conformidad con el artículo 31 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente la documentación justificativa de los gastos siguientes:

- a) La justificación de los gastos se efectuará mediante las nóminas que se abonen al personal investigador predoctoral en formación contratado, en las que se distinguirán salario y cuota patronal a la Seguridad Social, junto con las correspondientes cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social (mediante los documentos RNT y RLC) y documentos de retención a cuenta del IRPF.
- b) La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Investigación e Innovación al menos trimestralmente, al objeto de realizar de modo más eficiente la gestión de la comprobación y pago de las cantidades que correspondan y, en todo caso, la última justificación con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

3. Para justificar los gastos que ineludiblemente deban ser pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, en concreto los gastos relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, será admisible una relación certificada y clasificada que recogerá la previsión de los gastos subvencionables en los que se incurrirá como consecuencia de la contratación. Esta relación certificada también deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

La justificación efectiva de esa previsión de gastos, deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



4. Estos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la subvención y se corresponderán en cuantía con la justificación presentada. En su caso, en la Resolución de concesión se podrán determinar mecanismos de regularización entre anualidades cuando sea necesario y exista diferencia entre los abonos a cuenta y la justificación efectivamente presentada.

5. El importe de la subvención se abonará directamente a los centros beneficiarios que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

6. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación contratado renuncie al contrato, el centro beneficiario donde aquel esté contratado deberá proceder a la justificación parcial de la subvención otorgada, y la presentación de una nueva memoria, de acuerdo con el apartado vigesimoquinto, punto 3.

Vigesimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación contratado. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones que se consideren oportunas, así como recabar del CONAID los informes que correspondan y solicitar al centro beneficiario o al personal investigador predoctoral en formación cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en cuanto al cumplimiento parcial de la actividad aplicando criterios de proporcionalidad, en los términos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimonoveno.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Trigésimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

La documentación que justifique cada uno de los supuestos de titulación se recogerá en un documento pdf independiente por cada uno de ellos.

A. INDICACIONES GENERALES

a) El certificado académico oficial estará debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios superados con los que se accede al doctorado.

Se deberá aportar un certificado por cada titulación superada que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero se deberá aportar la declaración de equivalencia de nota media. El interesado deberá obtener dicha declaración en el servicio on line habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la firmará posteriormente.

En otro caso, se deberá aportar certificado expedido por la universidad o el centro de enseñanza superior extranjero en el que conste la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS, o en su caso la conversión de sus créditos a créditos ECTS, y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de estudios cursados, total o parcialmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información se puede obtener en <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

En todo caso, la nota media deberá ser calculadas con al menos 240 créditos superados para cumplir el requisito de la nota media mínima del expediente académico.

En el caso del apartado cuarto, letra c) de la Orden de Convocatoria, se aportará el certificado de la unidad responsable del centro que imparte los estudios de máster en relación con la superación de 60 créditos ECTS.

b) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

c) **En el caso de títulos universitarios extranjeros de países fuera del EEES**, se deberá aportar la credencial de su homologación o la declaración de equivalencia del título, o en su caso, la copia de la presentación en el registro administrativo correspondiente por el interesado de la solicitud de inicio del procedimiento de homologación o declaración de equivalencia y del pago de las correspondientes tasas, recogido en el siguiente enlace: <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=c10200203cb76610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=47e9656691165610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Por su parte, para la homologación del título se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=e6242e7ec5876610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

B. INDICACIONES ESPECÍFICAS

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en España:

- a) Certificado de notas y asignaturas o “suplemento europeo al título”.
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas, si procede.

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en el EEES:

- a) Certificado de notas y asignaturas o “suplemento europeo al título”.
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados fuera del EEES:

- a) Certificado de notas y asignaturas.
- b) Traducción oficial al castellano del mismo.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.
- d) Certificado legalizado por vía diplomática o mediante la apostilla del convenio de la Haya.
- e) Título.
- f) Credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Requisitos de la documentación expedida en el extranjero:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, con las firmas, sellos correspondientes y, en su caso firma electrónica o cualquier otro sistema de verificación seguro.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. En el caso de que se aporten copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.

c) Los documentos redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la copia de su correspondiente traducción oficial.

d) Las copias escaneadas serán de los documentos originales y deberán ser perfectamente legibles y visibles en su totalidad, tanto en el número de páginas como en todos los bordes. En el caso de ser fotocopias de los documentos originales, deberán contener la correspondiente compulsas.

e) En su caso, convenio entre España y el país de expedición del título universitario por el que se establezca el reconocimiento de los grados y títulos (basta con la referencia de publicación en el Boletín Oficial del Estado)



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

(Una vez firmado el anexo, escanear, en su caso, e incorporar a la herramienta de presentación de la solicitud)

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).
Apellidos:
Nombre (completo):
NIF (españoles o residentes en España)/NIE/ Pasaporte:

De acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Dirección General de Investigación e Innovación podrá consultar o recabar la información obrante en otras Administraciones Públicas relacionada con su solicitud en relación con los siguientes datos, salvo que conste su oposición expresa:

1. Datos de identidad
2. Grado de discapacidad
3. Vida laboral (últimos doce meses)
4. Datos de residencia legal

En el caso de que el personal investigador en formación **SE OPONGA** a la consulta, deberá **marcar con una X la casilla de oposición** y **deberá aportar** todos los documentos pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la orden de convocatoria:

Me opongo a la consulta de mis datos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2020

Fdo: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO III. CURRÍCULUM VITAE DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y MÉRITOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

- Una vez firmado el anexo, escanear, en su caso, e incorporar a la herramienta de presentación de la solicitud.
- La documentación que justifique cada uno de los méritos se recogerá en un documento pdf independiente por cada uno de los méritos alegados.

TENER EN CUENTA EL ANEXO V "CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTENIDO CIENTÍFICO DEL CV DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN"

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).		
Apellidos:		
Nombre (completo):		
NIF (españoles o residentes en España) /NIE/ Pasaporte:		
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Marcar lo que proceda:		
- Dedicación exclusiva a la atención y cuidado de hijos/as	SI	NO
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33%	SI	NO

TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS 300 CRÉDITOS ECTS (rellenar ordenado cronológicamente).

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Número de página ___ de un total de ___

OTRAS TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS (rellenar ordenado cronológicamente)

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad o Premio Nacional Fin de carrera de Educación Universitaria. No se refiere a la obtención de Cum Laude en el título universitario ni a las menciones en los trabajos fin de grado o fin de máster.

Entidad que lo concede (Universidad/Ministerio):	
Titulación universitaria relacionada:	

IDIOMAS

Idiomas no cooficiales en España, cuyo nivel alcanzado sea superior o igual al B2. Se admitirán las certificaciones que cumplan con la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional (BOA nº 83, de 2 de mayo de 2018).

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA (grupo 1 o grupo 2 de cotización a la Seguridad Social).

Puesto de trabajo desempeñado:	
Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

Puesto de trabajo desempeñado:	
Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Publicación de la convocatoria (Boletín y Fecha):	
Resolución de la convocatoria (Boletín y Fecha):	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

ESTANCIAS RELACIONADAS CON SU FORMACIÓN CIENTÍFICA

Finalidad de la estancia:	
Universidad o centro donde se disfrutó:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

Número de página ___ de un total de ___

COMUNICACIONES EN CONGRESOS

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster...)	
Congreso o Evento:	

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster...)	
Congreso o Evento:	

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Es necesario aportar escaneado un certificado que acredite dicha participación, firmado por el Investigador Responsable (IR) del Proyecto o Investigador Principal (IP) del Grupo de investigación, en este último caso si no aparece en el reconocimiento del grupo.

Título del Proyecto/Grupo:	
Breve descripción la actividad de investigación:	
Entidad u Organismo en el que lo realizó:	
Duración de su colaboración:	
IR del Proyecto o IP del Grupo:	



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación"
[[https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]]

Zaragoza, de de 2020

Fdo: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE

Número de página ___ de un total de ___



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

(Una vez firmado el anexo, escanear, en su caso, e incorporar a la herramienta de presentación de la solicitud)

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).

Apellidos:

Nombre (completo):

NIF (españoles o residentes en España)/NIE/ Pasaporte:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que no está en posesión del título de doctorado.
2. Que no ha estado contratado en la modalidad de contrato predoctoral por el mismo o distinto centro de investigación.
3. Que no ha sido beneficiario ni ha disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.
4. Que los datos que recoge este documento son veraces y asevera que dispone de los documentos que así lo acreditan y que los presentará a la administración si esta así se lo requiere
5. Que, en el caso de que se comprobare la inexactitud o falsedad de los datos declarados en este documento, incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Al marcar el check la persona firmante declara ser cierto lo arriba indicado

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2020

Fdo: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE

**ANEXO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTENIDO
CIENTÍFICO DEL CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL INVESTIGADOR
PREDOCTORAL EN FORMACIÓN**

OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (hasta 1 punto)

- Por cada titulación adicional: 0,50 puntos

Se incluyen otros grados, licenciaturas, másteres cuyos créditos no han sido necesarios para cumplir el requisito de selección (300 créditos).

No obstante, **NO** darán puntuación en este apartado los títulos de estudios propios de la Universidad de Zaragoza ni de otras universidades ya que la regulación en la Ley Orgánica de Universidades de estos títulos no les otorga carácter oficial a efectos de habilitación profesional, entre otras características.

**OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE CARRERA EN SU
UNIVERSIDAD (o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas)
(1 punto)**

Premios extraordinarios son los así denominados, **NO** los premios de trabajo de fin de grado, o fin de master o menciones excelentes.

Los premios extraordinarios tienen una regulación específica en cada universidad y así debe considerarse, de manera "extraordinaria". Sirva como ejemplo <https://academico.unizar.es/grado-y-master/informacion-academica/premios-extraordinarios>

IDIOMAS B2, o superior (hasta 1 punto)

- Idioma acreditado B2: 0,50 puntos
- Idioma acreditado C1 o C2: 1 punto

Se tendrán en cuenta los niveles de idioma acreditados según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los términos de su anexo (Boletín Oficial de Aragón nº 83 de 2 de mayo).

Los exámenes o pruebas escritas (incluidas las que se realicen on line) que acreditan que se posee un nivel del idioma correspondiente al nivel B2 o superior **NO** se puntúan en este apartado porque no certifican, sólo establecen equivalencia.

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA (hasta 1 punto)

- Por cada mes de contrato: 0,10 puntos.

Se aplica estrictamente la literalidad del mismo, contratación **laboral**; que será justificada mediante la presentación del **informe de vida laboral y los contratos** correspondientes. Se tienen en cuenta los contratos en los que la cotización corresponda a Grupos de cotización a la seguridad social 01 y 02 en los que la contratación puede estar relacionada con su titulación universitaria.

Aclaración: la autorización a la consulta del informe de vida laboral abarca únicamente los últimos 12 meses. Si se alega contratación laboral anterior, deberá presentarse documentación que lo acredite.

Con carácter excepcional, se admitirá el trabajo realizado como personal autónomo siempre que puedan aportar un contrato o documento equivalente y que la actividad del mismo se similar a las categorías contempladas en los grupos 01 y 02.

NO puntúan en este apartado ni las prácticas remuneradas, ni las no remuneradas, procedentes de convenios UNIVERSA, FEUZ o similares.

Si los contratos están en vigor en el momento de presentación de la solicitud, sólo se computará el tiempo contratado hasta el plazo fin de presentación de solicitudes

AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (hasta 1 punto)

- Duración de 2 a 6 meses: 0,50 puntos
- Duración de más de 6 meses: 1 punto

En general y como criterio aplicable a todas ellas, se consideran las que tienen contenido científico y se han obtenido tras obtener el grado o licenciatura.

Excepcionalmente las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios convocadas anualmente por la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 25 de junio de 2019, para el curso académico 2019/2020), se aceptan por cumplir la finalidad investigadora, la concurrencia y los méritos.

Por tanto, **NO** se tienen en cuenta **las becas de carácter general** para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca anualmente la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 29 de julio de 2019, para el curso 2019/2020).

Por tanto, a la vista de lo anterior, la ayuda ha de ser de contenido científico, obtenida por méritos académicos y en convocatorias de concurrencia competitiva.

Por tanto, **NO** obtendrán puntuación en este apartado:

- Las becas de másteres estratégicos del Gobierno de Aragón ya que no son para realización de actividad científica, sino que se trata de becas de apoyo a la realización de estudios.
- Las becas de la Universidad San Jorge tampoco ya que si bien se publican son sólo estrictamente para sus alumnos, no son concurrencia competitiva como tales.
- Las becas en tareas de apoyo y gestión de la UZ tampoco se computan (apoyo y gestión no son investigación).
- Las becas de movilidad Erasmus+ y de otro tipo con IBERCAJA y otras entidades cuya finalidad es la ayuda financiera para realizar estudios fuera no se computan.

ESTANCIAS (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria) (hasta 0,50 puntos)

- Estancia nacional o internacional hasta 3 meses: 0,25 puntos
- Estancia nacional o internacional superior a 3 meses: 0,50 puntos (sólo se tendrán en cuenta meses completos a partir del tercero)

Se requerirá la acreditación del centro de investigación en la que se especifique la estancia realizada y el período en el que se realizan (si son durante el grado universitario

no se puntuarán). A modo de ejemplo, cabe valorar las estancias Erasmus + tras la realización del Grado, siempre que estén certificadas como estancia de investigación.

La duración de las estancias se computará hasta el plazo fin de presentación de solicitudes.

COMUNICACIONES EN CONGRESOS (hasta 0,25 puntos)

- Comunicación en congreso: 0,25 puntos

Basta con acreditar una sola comunicación para obtener los 0,25 puntos.

Se puntúan comunicaciones, poster y material similar presentado en congresos científicos de su área de conocimiento.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (hasta 0,75 puntos)

- Por cada artículo como autor único: 0,30 puntos.
- Por cada artículo en colaboración: 0,20 puntos.
- Por cada colaboración en capítulos en libros: 0,25 puntos.

Hay que recordar que independientemente del número de artículos y colaboraciones que se presenten, la suma total nunca podrá ser superior a los 0,75 puntos.

La asistencia a reuniones y jornadas dedicadas a la formación, como por ejemplo las organizadas por la Escuela de Doctorado no darán puntuación en el contenido científico del curriculum vitae.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (hasta 0,50 puntos)

- Participación proyectos de I+D: 0,50 puntos
- Participación en grupos de investigación: 0,50 puntos



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

En relación con la participación en proyectos de I+D, se acreditará el mérito mediante certificado firmado por el IP o Investigador responsable del proyecto concreto de que se trate.

En relación con la participación en grupos de investigación, deberá ser en alguno de los reconocidos por el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en los Anexos I y II (grupos de referencia, grupos en desarrollo) de la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Director General de Investigación e Innovación por la que se resuelve el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el período 2020-2022 (BOA de 26 de marzo de 2020), y se acreditará mediante certificado del IP del grupo en el sentido de su participación en las tareas del grupo en el caso de que no aparezca en la resolución de reconocimiento citada.

ANEXO VI. MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(Una vez firmado el anexo, escanear, en su caso, e incorporar a la herramienta de presentación de la solicitud)

La Memoria del proyecto de investigación que se va a desarrollar durante la tesis doctoral tendrá una extensión máxima de 2.000 palabras.

Deberá contener las tareas a realizar por el personal investigador predoctoral en formación durante el período de la concesión de la subvención en el que se va a desarrollar la tesis doctoral.

La Memoria justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del equipo de investigación en el que se integraría, teniendo en cuenta que se valorará y evaluará en función de los criterios recogidos en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria y en el anexo VIII de la orden

La Memoria deberá estar firmada por la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**TÍTULO:****Personal Investigador en formación:****Director/a de investigación:****Codirector/a de investigación:****MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN****Máximo 2.000 palabras****DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2020

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y RELACIÓN DE MÉRITOS DE LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

UN DOCUMENTO POR DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A, EN SU CASO

- Una vez firmado el anexo, escanear, en su caso, e incorporar a la herramienta de presentación de la solicitud.
- La documentación que justifique cada uno de los méritos se recogerá en un documento pdf independiente por cada uno de los méritos alegados.

TENER EN CUENTA EL ANEXO VIII "CRITERIOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL CV DE LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN"

La persona directora o, en su caso, codirectora, deben indicar, de los siguientes tipos de méritos, un total de cinco sobre los que considere más relevantes de los distintos apartados de su CVN y en relación con los cuales el órgano evaluador realizará la valoración correspondiente.

Si uno de los cinco méritos es "Otros a especificar" deberá concretarse el mérito que se alega para que se evalúe

El período temporal de referencia es del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2019

- Tesis dirigidas y presentadas
- Proyectos de investigación
- Contratos de investigación
- Publicaciones en revistas indexadas
- Patentes
- Patentes en explotación
- Períodos de actividad investigadora reconocidos
- Indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos (índice HR, nº de citas...)
- Otros a especificar: deberá concretarse el mérito que se propone evaluar distinto de los anteriores.

(Marcar con una x los 5 méritos que vayan a evaluarse)

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

1. La persona directora firmante declara que los datos que recoge este documento son veraces y asevera que dispone de los documentos que así lo acreditan y que los presentará a la administración si esta así se lo requiere.
2. También conoce que en el caso de que se comprobase la inexactitud o falsedad de los datos declarados en este documento incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
3. De acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Dirección General de Investigación e Innovación podrá consultar o recabar la información obrante en otras Administraciones Públicas relacionada con su solicitud en relación con los siguientes datos, salvo que conste su oposición expresa:
 - a. Datos de identidad
4. En el caso de que la persona directora SE OPONGA a la consulta, deberá marcar con una **X la casilla de oposición y deberá aportar todos los documentos pertinentes** de acuerdo a lo dispuesto en la orden de convocatoria:
 Me opongo a la consulta de mis datos

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2020

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA PREFERENTEMENTE

ANEXO VIII. CRITERIOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL CV DE LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

INTERÉS CIENTÍFICO QUE PUEDA TENER PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN LA INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR (hasta 14 puntos)

b.1 Grado de impacto del proyecto de investigación en Aragón (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El potencial impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El carácter innovador de la propuesta en las fronteras del conocimiento.
- La contribución del proyecto al progreso del conocimiento en su macro área específica y aumento de la visibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La trascendencia extraterritorial o internacional del proyecto de investigación.
- La puesta en valor de conjuntos patrimoniales inéditos, desconocidos o infra-investigados, que reviertan a futuro en un enriquecimiento patrimonial, turístico y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Utilidad para la Comunidad Autónoma en el diseño y estrategia de políticas públicas

b.2 Metodología del proyecto (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El grado de desarrollo del plan de trabajo.
- La estructuración del proyecto: grado de definición del proyecto, con objetivos claros y fases especificadas por considerarse que tienen mayor probabilidad de éxito.
- La calidad científico-técnica del proyecto.
- La aplicabilidad de los resultados obtenidos.
- La aplicación de las TICs y resto de tecnologías facilitadoras.
- Adecuación de la metodología propuesta en relación con los objetivos científicos del proyecto (principalmente planificación y temporización de las tareas).

b.3 Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto (hasta 4 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- Captación de fondos de investigación procedentes de diversas fuentes: nacionales o locales; o de fundaciones públicas o privadas; o de la **Unión Europea** o de otras entidades o instituciones.
- Aumento de la interacción entre la investigación pública y las empresas.
- Capacidad de transferencia (patentes en explotación e ingresos por licencias).
- Nuevos productos o tratamientos que atraigan beneficios económicos o sociales (como la mejora de la salud y atención médica en Aragón).
- Capacidad para la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Captación de talento y formación de una nueva generación de investigadores.
- Impacto positivo en la disminución de la brecha de género en la investigación e innovación.
- Igualdad de género.
- Transferencia de resultados del proyecto no sólo a empresas sino también a otros destinatarios como instituciones, sociedad civil, etc..

CAPACIDAD FORMADORA DEL EQUIPO INVESTIGADOR AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN (hasta 14 puntos).

En caso de codirección se realiza la media aritmética tal como señala el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

c.1 Méritos del currículum vitae de la persona directora (hasta 10 puntos). El período de referencia de cumplimiento de los méritos, tal como establece el apartado decimoséptimo es entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019. Para la valoración de los 5 méritos más relevantes que se hayan marcado en el anexo VII (se asigna un máximo de 2 puntos por categoría de mérito), los evaluadores realizarán la **valoración** de acuerdo con los siguientes criterios:

TESIS DIRIGIDAS Y PRESENTADAS (máximo 2 puntos)		0,5 puntos por tesis
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales (no se cuentan proyectos regionales)	0,5 puntos por proyecto nacional o internacional como IP 0,25 puntos por proyecto nacional o internacional como colaborador
	Resto áreas	0,5 puntos, 1 ó 2 proyectos 1 punto, 3 a 10 proyectos 1,5 puntos, 11 a 20 proyectos 2 puntos, más de 20 proyectos <i>(si figura como colaborador o IP en proyecto internacional se suma 0,10 y si el 50% de los proyectos son regionales o autonómicos se resta 0,2)</i>



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2020-2024

CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales	0,40 puntos por contrato
	Resto áreas	0,5 puntos, 1 a 5 contratos 1 punto, 6 a 10 contratos 1,5 puntos, 11 a 15 contratos 2 puntos, más de 15 contratos
PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS (máximo 2 puntos) <i>- Áreas tecnología, experimentales, agrarias y biomédicas, entre otras, JCR Science Edition, SCOPUS o Web of Science</i> <i>- Áreas humanidades, sociales, entre otras, JCR Social Sciences Edition, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-RECH, RESH, DICE y LANDITEX</i>		0,5 puntos, menos de 5 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1 punto, entre 5 y 10 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1,5 puntos, entre 11 y 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 2 puntos, más de 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar
PATENTES (máximo 2 puntos)		1 punto, 1 patente 1,5 puntos, 2 a 4 patentes 2 puntos, más de 4 patentes
PATENTES EN EXPLOTACIÓN (máximo 2 puntos)		1 punto, 1 patente 2 puntos, 2 o más patentes
PERÍODOS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA RECONOCIDOS (máximo 2 puntos),		1 punto, 1 ó 2 sexenios 1,5 puntos, 3 a 4 sexenios 2 puntos, más de 4 sexenios
ÍNDICADORES GLOBALES DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS (máximo 2 puntos)		0,5 puntos, índice h <10 1 punto, índice h 10 a 20 1,5 puntos, índice h 21 a 30 2 puntos, índice h más de 30
<p>OTROS: deberá especificarse en cada solicitud cuál de ellos se elige para ser evaluado (máximo 2 puntos). Si no se especifica el valor en este apartado será 0.</p> <p>Valoración motivada por los evaluadores de cada área, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Período de actividad docente desarrollada - Divulgación científica destacada y acreditada, así como en gestión de I+D, participación en comités científicos, nacionales o internacionales, agencias de evaluación y actividades similares. - Obtención de premios nacionales o internacionales destacados en su área de trabajo. - Dirección de asociaciones científicas y de gestión de ciencia. - Autoría única de libros o en coautoría. - Ponencias y exposiciones enviadas. - Dirección de congresos nacionales o internacionales. - Estancias de investigación destacadas. - Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster. - (...) 		

c.2 Historial del equipo investigador (hasta 4 puntos).

Resolución de 13 de marzo de 2020 del Director General de Investigación e Innovación, que procede al reconocimiento como grupos de investigación en Aragón, publicada en el BOA de 26 de marzo de 2020:

- Pertenencia a un grupo de referencia reconocido, 4 puntos
- Pertenencia a un grupo en desarrollo reconocido, 2 puntos
- No pertenencia a grupo reconocido, 0 puntos



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/582/2020, de 26 de junio, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de trabajos del concurso escolar “Aragón es tu territorio”, en su edición 2020.

Mediante Orden VMV/31/2020, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2020), se convocó el concurso escolar “Aragón es tu territorio”, en su edición 2020.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la convocatoria del concurso escolar “Aragón es tu territorio”, debe aplazarse al curso académico 2020/2021.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1.a) y 2 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo.

Se amplía el plazo para la presentación de trabajos al concurso escolar “Aragón es tu territorio”, hasta el día 2 de octubre de 2020.

Segundo.— Entrega de galardones.

El día 12 de noviembre, se celebrará el acto de entrega de galardones, siguiendo las prescripciones que marque en su momento la Ley.

Tercero.— Admisión de trabajos anteriores.

Los trabajos ya recibidos, o que estuvieran preparados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, serán admitidos para su valoración.

Cuarto.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/583/2020, de 3 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial y semipresencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59 establece que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en Básico, Intermedio y Avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En el mismo artículo indica que las enseñanzas de nivel Básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo Básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y fija los aspectos básicos del currículo de los niveles Intermedio y Avanzado, con el fin de garantizar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en el Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, plantea en su artículo 4 las condiciones de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Asimismo, en sus disposiciones transitorias establece cómo se llevará a cabo el tránsito entre la anterior ordenación de estas enseñanzas y la nueva configuración dada por dicha Orden.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para las que hay que tener en cuenta la convocatoria extraordinaria que se realiza en el mes de septiembre, aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden establece la convocatoria de admisión del alumnado oficial en modalidad presencial y semipresencial para el curso académico 2020-2021 en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en el calendario establecido en el anexo I.

2. Quedan excluidas del objeto de la presente Orden las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se impartan en la modalidad a distancia, que se regirán por lo establecido en su propia convocatoria.

Segundo.— *Principios generales.*

1. A los únicos efectos del acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.



2. El proceso de admisión se aplicará a todo el alumnado de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnado de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Alumnado que no haya estado matriculado en ninguna Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Alumnado que estando matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas desee cursar un idioma distinto.
- c) Alumnado que desee cambiar de Escuela Oficial de Idiomas.
- d) Alumnado que, habiendo interrumpido sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desee incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial o semipresencial, así como alumnado procedente de la enseñanza a distancia o de la enseñanza libre.
- e) Alumnado oficial presencial que haya perdido su plaza conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2018-2019.
- f) Alumnado que haya anulado, renunciado a su matrícula o perdido la condición de oficial conforme a los artículos 16, 17 y 18 de la citada Orden.
- g) Alumnado que desee incorporarse a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 en el idioma inglés.

3. La repetición de un curso o la promoción al siguiente dentro de la misma escuela no requerirá proceso de admisión.

4. Sin perjuicio de lo que en su caso se establezca en cuanto a la flexibilización funcional de los itinerarios educativos, el alumnado no podrá matricularse en un curso inferior a otro que hubiera superado. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles superados de planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

5. De conformidad con el plan de estudios derivado de la aplicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y desarrollado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, no se tendrán en cuenta las convocatorias consumidas a efectos de permanencia de planes de estudios anteriores.

6. De acuerdo con la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, anexo VI, apartados 6.3 y 6.4, con el fin de que el alumnado no pueda verse perjudicado como consecuencia de la interrupción de las clases presenciales, no computará el límite de permanencia del curso 2019-2020, ni tampoco se tendrá en cuenta el número de faltas de asistencia para la pérdida del derecho a plaza en dicho curso.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. El alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a un curso distinto al de nivel Básico A1 si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguna titulación que acredite el nivel de competencia en el idioma correspondiente que permita el acceso al curso que se solicita, de acuerdo con la legislación vigente que corresponda para la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el punto 1 de este apartado. Cuando las titulaciones aportadas no hayan sido expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores ni la obtención automática de certificados de niveles anteriores.
- b) Superar la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según lo dispuesto en el apartado sexto de esta Orden.
- c) Podrán acceder al siguiente curso o nivel, el alumnado que haya superado todas las actividades de lengua y obtenido una puntuación global superior al 50% en uno de los niveles B y C de las pruebas de certificación, sin haber alcanzado el 65% necesario para obtener la certificación del nivel correspondiente.

Cuarto.— *Oferta educativa.*

1. La oferta educativa para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones es la que se determina en el anexo II de la presente Orden.



2. La dirección de cada escuela dispondrá hasta el día 29 de junio para trasladar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte una propuesta de grupos por curso, incluidas las extensiones. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmará tales datos o procederá a su rectificación antes del día 2 de julio.

3. En la propuesta que realicen las direcciones de las escuelas de los grupos y del número de las plazas disponibles, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) La ratio de alumnado de cada curso y el horario de los grupos ofertados.
- b) Las vacantes generadas por la finalización de estudios.
- c) La promoción o repetición de curso.
- d) La atención prioritaria a los cursos conducentes a la obtención de la certificación. En el idioma inglés se priorizarán los niveles B y C.
- e) La estructura organizativa de la escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.
- f) La implantación de la enseñanza semipresencial que podrá ofertarse en los centros que lo soliciten previa autorización.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

- a) Normativa reguladora del proceso de admisión.
- b) El calendario de dicho proceso.
- c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

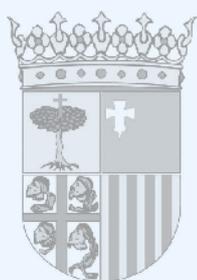
5. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos y horarios podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.— Organización de las enseñanzas y condiciones de acceso a las mismas.

1. En aplicación de lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, en el caso de los idiomas alemán, catalán, español para extranjeros, francés, inglés e italiano, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II, y siempre que cumpla los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
Nivel Intermedio B1	B1
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2
1º de nivel Avanzado C1	C1.1
2º de nivel Avanzado C1	C1.2
Nivel Avanzado C2	C2

2. En el caso de los idiomas chino y ruso, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, siempre que cumpla los requisitos de acceso:



CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
1º de nivel Intermedio B1	B1.1
2º de nivel Intermedio B1	B1.2
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2

3. El alumnado que proceda de planes anteriores al regulado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, podrá incorporarse a las nuevas enseñanzas de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

4. El alumnado que hubiera renunciado a matrícula podrá solicitar plaza para el nivel y curso en el que renunció a la matrícula, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirla si su reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde su realización de dicha prueba.

Sexto.— Prueba de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación entre los días 15 y 24 de septiembre con el fin de que quienes tengan conocimientos previos de un idioma, puedan solicitar en el proceso de admisión, una plaza en cualquier curso diferente de primero de nivel Básico A1.

2. Podrán realizar la prueba de clasificación las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso a las enseñanzas conforme a la normativa vigente, se inscriban para realizarla entre el 1 de septiembre a las 9:00 y el 14 de septiembre a las 14:30 en la plataforma en línea a tal efecto.

3. Acceder mediante esta prueba a cualquier curso de un determinado nivel no implica, en ningún caso, la obtención del certificado de nivel o niveles inferiores.

4. Con carácter general, la prueba tendrá validez en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con independencia de la escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2020-2021 en el idioma y curso para el que haya sido clasificado, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido en ninguna escuela.

5. La prueba de clasificación dará acceso a cualquier curso de cualquier nivel, exceptuando nivel Avanzado C2.

6. La prueba de clasificación de inglés podrá ser online y común para todo el alumnado que desee ser admitido en algún curso de dicho idioma. Las fechas concretas de esta prueba se anunciarán en cada una de las escuelas.

7. El alumnado que haya realizado pruebas de certificación libre, en los términos que establece la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, y haya superado todas las actividades de lengua del currículo con una puntuación superior al 50% pero inferior al 65% podrá acceder a las enseñanzas del siguiente curso del nivel superado sin necesidad de realizar la prueba de clasificación correspondiente.

Séptimo.— Administración de las pruebas de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos, y se celebrarán de acuerdo con las fechas concretas por determinar dentro del calendario del anexo I entre los días 15 y 24 de septiembre. Las escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.



2. Las escuelas publicarán, en el plazo determinado en el anexo I, la relación de personas presentadas a las mismas, junto con el curso resultante de esta clasificación, teniendo en cuenta la normativa existente de la Ley de protección de datos personales.

3. Las personas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de estas pruebas deberán solicitarlo en el momento de la inscripción mediante justificación del grado de discapacidad, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior al 33% de discapacidad. En estos casos cada uno de los centros llevará a cabo o adaptará dicho proceso.

Octavo.— Prueba extraordinaria de clasificación.

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación en fechas distintas de las establecidas en esta Orden, exclusivamente en aquellas escuelas y para aquellos idiomas en los que se prevea la posible existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

2. Las personas que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarla como vía de acceso exclusivamente en la escuela en la que la hayan realizado, en la fase de vacantes residuales.

Noveno.— Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso deberá realizar una preinscripción a través del enlace que estará disponible en la página web de las Escuelas Oficiales de Idiomas desde el 16 de septiembre a las 9:00 hasta el 15 de octubre a las 23:59. En ningún caso se podrán registrar solicitudes fuera de esas fechas.

2. La preinscripción para las enseñanzas que se desarrollan cuatrimestralmente se realizará en las fechas que determinen las escuelas que dispongan de estas enseñanzas, previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

3. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las escuelas, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

4. Al finalizar la preinscripción, cada solicitud tendrá adjudicado un número de referencia que será utilizado posteriormente para la adjudicación de plazas tras el sorteo. El sistema informático podrá emitir resguardos que se podrán guardar o imprimir como garantía de la solicitud de plaza.

5. Las solicitudes podrán ser consultadas, modificadas o eliminadas en cualquier momento, siempre que el proceso de preinscripción se encuentre abierto, según los plazos establecidos, pero no se podrán realizar modificaciones fuera de estos plazos.

6. El sistema permitirá llevar a cabo todos los procesos de forma telemática, sin que sea necesario que los solicitantes se personen en las escuelas.

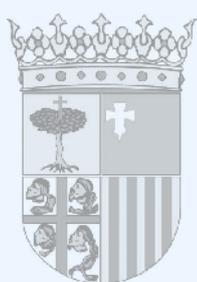
Décimo.— Adjudicación de vacantes.

1. Concluida la preinscripción, se realizará un sorteo para determinar un número por idioma, que será el utilizado para comenzar a adjudicar las plazas vacantes. La obtención de dichos números se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día 19 de octubre a las 11:30 horas en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal de educa.aragon.es y en las páginas web de cada una de las escuelas.

2. Una vez realizado el sorteo, el proceso de adjudicación de vacantes comenzará, para cada idioma, por la solicitud cuyo número de preinscripción coincida con el que se haya obtenido en el sorteo. Se adjudicará cada vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones seleccionadas se continuará con el siguiente solicitante, de forma ascendente.

3. Al término de la adjudicación de vacantes, se creará una lista de reserva por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela consignada en la primera opción y que comenzará por el primer solicitante que no hubiera obtenido plaza, según el número de referencia de su solicitud.

4. Concluida dicha adjudicación de vacantes, cada escuela publicará la relación de las personas admitidas por idioma y curso, así como la relación ordenada de las que quedan en la lista de reserva, según el número del sorteo. Del mismo modo, las personas solicitantes podrán consultar a través del enlace de la plataforma en la que realizaron la preinscripción si



han obtenido una vacante, en qué escuela y grupo o si, por el contrario, forman parte de la lista de reserva.

Undécimo.— Procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará a través de la plataforma online, cuyo enlace estará disponible en las páginas web de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los plazos determinados en el anexo I.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan abonado los precios públicos vigentes determinados para estas enseñanzas, y la secretaría de la escuela correspondiente disponga de la documentación necesaria para la formalización de dicha matrícula.

Duodécimo.— Plazos de matrícula.

1. El alumnado oficial del curso académico 2019-2020 de todos los cursos que resulte apto o promocionado en la convocatoria de junio deberá formalizar su matrícula del 3 de julio a las 9:00 al 8 de julio a las 14:00, a través de la aplicación informática.

2. En el caso de los niveles de certificación B y C, el alumnado promocionado podrá matricularse en este plazo o esperar al resultado de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del mes de septiembre.

3. El alumnado oficial del curso académico 2019-2020 de los cursos no conducentes a certificación y del nivel A2, que concurra o no a la convocatoria extraordinaria de septiembre, deberá formalizar su matrícula del 15 de septiembre a las 9:00 al 1 de octubre a las 14:00, a través de la aplicación informática.

4. El alumnado de los cursos de certificación de niveles B y C que obtenga la certificación deberá matricularse en este mismo plazo, del 15 de septiembre al 1 de octubre, a través de la aplicación informática. El alumnado de estos niveles que resulte promocionado podrá matricularse en este plazo o esperar al resultado de la convocatoria extraordinaria.

5. El alumnado oficial del curso académico 2019-2020 que haya concurrido o no a la convocatoria extraordinaria de finales del mes de septiembre para los niveles de certificación de B1, B2, C1 y C2 deberá formalizar su matrícula del 2 de octubre a las 9:00 al 16 de octubre a las 14:00. Si finalizado este plazo no se hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza que se ostenta.

6. El alumnado oficial de todos los niveles que resulte apto o promocionado y que no se matricule en el primer plazo de matrícula, podrá formalizarla en el segundo. De igual manera el alumnado apto o promocionado de los niveles B y C que no haya formalizado su matrícula en el segundo plazo podrá hacerlo en el último.

7. En caso de que el alumnado no hubiese formalizado la matrícula en los plazos indicados en este apartado, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza que se ostenta.

8. El alumnado de nuevo ingreso que haya resultado adjudicatario de una vacante en el proceso de admisión deberá formalizar su matrícula del 20 de octubre a las 9:00 al 25 de octubre a las 23:59. Si finalizado este plazo no se hubiese formalizado la matrícula o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá el derecho a la plaza.

Decimotercero.— Documentación de matrícula.

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá cumplimentar el impreso en la plataforma a tal efecto, realizar el pago de las tasas correspondiente y aportar la siguiente documentación de forma digitalizada:

- a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas de nivel, a las que hace referencia el apartado tercero, 2. a) de esta Orden.
- b) En caso su caso, certificado expedido por la Escuela de Idiomas que corresponda de haber superado todas las actividades de lengua con una puntuación superior al 50% e inferior al 65% en un determinado nivel, si proviene de una escuela diferente.
- c) Documentación para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda.
- d) Documentación relativa al traslado de expediente, si procede de otra Escuela Oficial de Idiomas.

2. Se tendrá en cuenta lo siguiente en relación a la apertura de expedientes:

- a) En aquellos casos en los que el alumnado se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.



b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.

c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia "That's English!" que desee incorporarse a la enseñanza presencial o semipresencial no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán requerir al alumnado de nuevo ingreso cualquier documentación adicional que consideren necesaria para la correcta gestión de su matrícula.

Decimocuarto.— Gestión de listas de reserva.

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien telemáticamente o de forma presencial, si la situación sanitaria lo permite, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Las personas preinscritas que no hayan resultado adjudicatarias de una vacante pasarán a formar parte de la lista de reserva, por idioma y curso, en la Escuela Oficial de Idiomas que seleccionaron en la primera opción.

3. Las personas de la lista de reserva estarán ordenadas según el número obtenido en el sorteo y el adjudicado a su solicitud.

4. Finalizado el proceso de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, las escuelas harán públicas las vacantes disponibles para las personas en lista de reserva el día 26 de octubre a las 14:00.

5. Las personas solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarias de una vacante dispondrán desde el día 27 de octubre a las 9:00 al 30 de octubre a las 14:00 para formalizar su matrícula, según las instrucciones organizativas que determine cada escuela.

6. Con el fin de agilizar el final del proceso de matrícula, en caso de no existir listas de reserva, la dirección de cada escuela podrá adelantar el proceso de gestión de vacantes residuales, previa autorización del Servicio Provincial.

Decimoquinto.— Gestión de vacantes residuales.

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnado en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Con carácter general, el día 3 de noviembre a las 11:00 se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para el alumnado en lista de reserva.

3. A partir del día 3 y hasta el 30 de noviembre se podrán realizar matrículas en estas plazas vacantes.

4. Las solicitudes para estas vacantes se atenderán en orden de llegada.

5. De forma excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrán realizar matrículas con posterioridad a este plazo, siempre que existan vacantes en el idioma y curso solicitado.

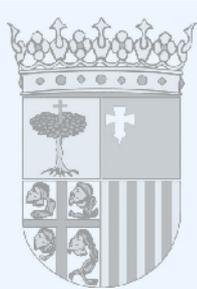
Decimosexto.— Acceso del alumnado a las enseñanzas de nivel Avanzado C2.

1. Teniendo en cuenta la oferta acotada del nivel Avanzado C2 para el curso 2020-2021 en los idiomas inglés y catalán, los criterios de acceso y admisión del alumnado requieren de unas consideraciones distintas de los criterios de admisión. Las personas que deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de una titulación correspondiente al nivel C1, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a este respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber superado todas las actividades de lengua del nivel C1 obteniendo una puntuación de al menos el 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar.

2. Todas las personas que deseen acceder a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 serán consideradas alumnado de nuevo ingreso a efectos de matrícula y deberán realizar preinscripción.

3. Los solicitantes que lo deseen deberán realizar la preinscripción correspondiente a través del enlace que estará disponible en la página web de las Escuelas Oficiales de Idiomas del 16 de septiembre a las 9:00 hasta el 15 de octubre a las 23:59. En ningún caso se podrán registrar solicitudes fuera de esas fechas.



4. Se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

5. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas, se entenderán admitidas todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos de acceso reseñados en esta Orden.

6. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas, estas se adjudicarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

a) Personas solicitantes que tengan más de 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b) Número de adjudicación en el sorteo en caso de empate.

7. Cuando se produzca empate, se procederá a un sorteo público, que se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día 19 de octubre a las 11:30 horas en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal de educa.aragon.es y en las páginas web de cada una de las escuelas.

8. El proceso de acceso a estas enseñanzas del nivel C2, inglés y catalán, se regirá por el mismo calendario que para el alumnado de nuevo ingreso en el resto de los idiomas y niveles (anexo I de esta Orden).

9. La gestión de las listas de reserva se realizará en los mismos términos que los establecidos para el resto de los cursos.

10. El alumnado que haya estado matriculado en este nivel en una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma durante el curso 2019-2020 y no haya obtenido la certificación de C2, ni anulado o renunciado a la matrícula, que desee continuar sus estudios en dicho nivel, deberá matricularse como antiguo alumno o alumna en el plazo correspondiente.

Decimoséptimo.— *Enseñanza semipresencial.*

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ofertar en sus distintos idiomas, cursos y niveles, el número de grupos de modalidad semipresencial que tengan autorizados por la Directora General de Planificación y Equidad.

2. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso podrán solicitar indistintamente los grupos semipresenciales y presenciales ofertados, ordenados según sus preferencias. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente Orden.

Decimooctavo.— *Reclamaciones.*

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales en todos los idiomas, niveles y cursos se dirigirán por escrito a la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Decimonoveno.— *Facultades de aplicación.*

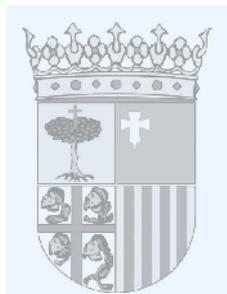
Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Vigésimo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimoprimer.— *Recursos.*

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el Orden jurisdic-



cional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Vigésimosegundo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I: CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CURSO 2020-2021

OFERTA DE PLAZAS	
Comunicación de oferta a servicios provinciales	Hasta el 29 de junio
Confirmación de oferta por parte del SP	Hasta el 2 de julio

MATRÍCULA ALUMNADO OFICIAL	
Matrícula alumnado oficial promocionado o apto en junio (todos los cursos)	Del 3 de julio a las 9:00 al 8 de julio a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la primera convocatoria de septiembre (todos los cursos)	Del 15 de septiembre a las 9:00 al 1 de octubre a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la convocatoria extraordinaria de septiembre (niveles B1, B2, C1 y C2)	Del 2 de octubre a las 9:00 al 16 de octubre a las 14:00

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO CON PRUEBA CLASIFICACIÓN	
Inscripción en pruebas de clasificación	Del 1 de septiembre a las 9:00 al 14 de septiembre a las 14:30
Realización pruebas de clasificación	Entre el 15 y el 24 de septiembre (las escuelas publicarán días y horas)
Resultados pruebas de clasificación	Hasta el 25 de septiembre

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	
Preinscripción alumnado nuevo	Desde el 16 de septiembre a las 9:00 hasta el 15 de octubre a las 23:59
Publicación de vacantes	19 de octubre a las 11:00
Sorteo de vacantes	19 de octubre a las 11:30
Adjudicación de vacantes	20 de octubre a las 9:00
Matrícula alumnado nuevo	Del 20 de octubre a las 9:00 al 25 de octubre a las 23:59
Publicación vacantes para lista de reserva	26 de octubre a las 14:00
Adjudicación de reservas	27 de octubre a las 9:00
Matrícula lista de reserva	Del 27 de octubre a las 9:00 al 30 de octubre a las 14:00
VACANTES RESIDUALES	
Lista residuales	3 de noviembre a las 11:00
Matrícula residuales	Del 3 al 30 noviembre

ANEXO II: OFERTA DE ENSEÑANZAS CURSO 2020-2021 (ENSEÑANZA PRESENCIAL)

CENTROS / NIVELES	ALEMÁN			FRANCÉS			INGLÉS			ITALIANO			CATALÁN			RUSO			CHINO			ESPAÑOL																		
	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	B2.3	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	B2.3	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	B2.3	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	B2.3	C1.1	C1.2	C2				
EOI N° 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Ext María Moliner																																								
Ext Pablo Gargallo																																								
Ext Valdespartera																																								
EOI F.L. CARRETER	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Zuera																																								
LA PUEBLA																																								
EOI UTEBO	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Pedrola																																								
EOI CALATAYUD	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
EOI EJEÁ																																								
EOI TARAZONA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
EOI HUESCA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
EOI BARASTRO																																								
Extensión Aínsa																																								
Extensión Benasque																																								
EOI MONZÓN	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Binefar																																								
Ext. Fraga																																								
EOI SABINÁNIGO	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Jaca																																								
EOI TERUEL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Calamocha																																								
Ext. Montreal																																								
Ext. Ipirillas																																								
EOI ALCANIZ	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ext. Caspe																																								
Ext. Alcorisa																																								
Ext. Andorra																																								
Ext. Calanda																																								
Ext. Valderrobres																																								

ANEXO II: OFERTA DE ENSEÑANZAS CURSO 2020-2021 (ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL)

Escuela Oficial de Idiomas	Oferta de Enseñanza Semipresencial
EOI Río Vero (Barbastro)	1º curso del Nivel Intermedio B2 (Inglés)
	2º curso del Nivel Intermedio B2 (Inglés)
	1º curso del Nivel Avanzado C1 (Francés)
	2º curso del Nivel Avanzado C1 (Francés)
EOI Alcañiz	2º curso del Nivel Intermedio B2 (Inglés)
	2.º curso del Nivel Avanzado C1 (Inglés)
	Nivel Avanzado C2 (Catalán)
EOI Teruel	2º curso del Nivel Intermedio B2 (Inglés)
	Nivel Intermedio B1 (Alemán)
EOI Ejea	Nivel Intermedio B1 (Inglés)
	2.º curso del Nivel Avanzado C1 (Inglés)
	Nivel Avanzado C1 (Francés)
EOI J. F. Heredia Calatayud	2º curso de Nivel Avanzado C1 (Inglés)
	2º curso de Nivel Intermedio B2 (Francés)
	2º curso de Nivel Avanzado C1 (Francés)

ANEXO III:

Equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre; las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio; las reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre; y las enseñanzas del Real Decreto 1041/2017.

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico		
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
2.º curso del Ciclo Superior			
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2019/2020.

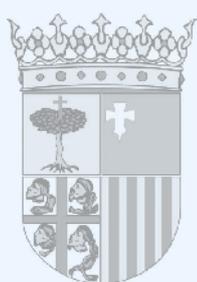
Advertido error material en la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2019/2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 13266, en el apartado Segundo, donde dice:

El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2019/2020 asciende a seiscientos veinticinco mil euros (637.600 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2020.

Debe decir:

El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2019/2020 asciende a seiscientos treinta y siete mil seiscientos euros (637.600 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2020.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

Los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma coherente con la previsión del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permiten que los órganos de la Administración autonómica puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos, estableciendo determinadas condiciones a esta forma de actuación.

En el ámbito económico y presupuestario, el artículo 51.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos, determinándose en el apartado 4 de ese mismo artículo la posibilidad de delegar tales actuaciones. Para las entidades de derecho público, el artículo 60 precisa que las normas aplicables a las entidades de derecho público para la gestión de las dotaciones de carácter limitativo y ampliable serán las establecidas para los créditos y sus modificaciones y para la ejecución y liquidación del presupuesto.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón, dispone que tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores de sus organismos públicos cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras.

Conforme establece el artículo 27 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la presidencia del Instituto Aragonés del Agua corresponde a quien ostente la titularidad del departamento competente en materia de aguas.

Entre las competencias que asigna al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el artículo 28 figura la de ser órgano de contratación de esta entidad de derecho público, ejerciendo por tal atribución todas las asignadas a dicho órgano por la vigente normativa reguladora de la contratación pública, tanto estatal como autonómica.

El artículo 29 indica que corresponde al director o la directora del Instituto, bajo la supervisión de la presidencia, la dirección, gestión y coordinación del mismo.

Con el fin de dar una mayor agilidad a los procedimientos que conllevan realización de gasto con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés del Agua, siempre en el ámbito de los principios de organización y de funcionamiento enumerados en los artículos 4 y 5 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma, y concretamente de los de desconcentración funcional y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin merma del principio de responsabilidad en la gestión pública, se aprecia la conveniencia de delegar en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua determinadas competencias en materia de contratación y de ejecución presupuestaria.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas que regulan esta materia, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.— Delegar en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua la competencia asignada al Presidente de la entidad en las siguientes ámbitos:

- a) Actuación como órgano de contratación, con competencia en todos los trámites que la normativa reguladora de la contratación pública asigna a esta figura en los expedientes de contratación, incluyendo aquí los encargos de ejecución u otras de análogas características que se hagan a los medios propios instrumentales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, hasta una cuantía de 500.000 euros (IVA incluido).
- b) Autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, por el mismo importe.
- c) La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas del Instituto Aragonés del Agua, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o fondos a justificar, por el mismo importe.



- d) Reconocimiento de obligaciones por cuantías superiores derivadas de expedientes de contratación o encargos de ejecución previamente autorizados y formalizados por la Presidencia del Instituto (fases presupuestarias A y D), extendiéndose la competencia al reconocimiento de las obligaciones derivadas de dichos negocios jurídicos con la aprobación de las certificaciones y facturas previamente conformadas por los servicios del Instituto y la ordenación de los correspondientes pagos.

Segundo.— La delegación lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos que se generen durante la tramitación de los procedimientos de contratación y gastos que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pagos.

Tercero.— El ejercicio de la competencia delegada por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la legislación sobre régimen jurídico del sector público. Conforme a ello, las resoluciones que se adopten en ejercicio de la delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.— El Presidente del Instituto podrá, en cualquier momento, revocar la delegación aquí establecida, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Quinto.— Queda sin efecto la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés.

Sexto.— Esta Resolución comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/584/2020, de 9 de julio, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos de salud, como consecuencia de la huelga convocada para los días 13 y 14 de julio de 2020.

Se ha convocado huelga por las organizaciones sindicales CCOO de Industria, UGT FICA, ELA, LAB y Z.A.S (Zutik Acción Sindical) contra la Empresa ZARDOYA OTIS, para los días 13 y 14 de julio en el tramo del horario comprendido entre las 00:00 del día 13 hasta las 24:00 del día 14.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el Consejero del Departamento de Salud y Consumo las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en las empresas que prestan servicios públicos de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyendo al Departamento de Sanidad las competencias del anterior Departamento de Sanidad y procediendo a adscribir a dicho Departamento al Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga general convocada para los días 13 y 14 de julio 2020, estará condicionada al mantenimiento de servicios esenciales que se establecen en el anexo.

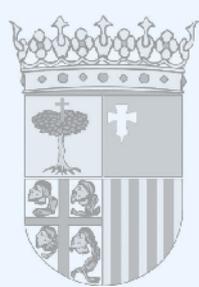
Segundo.— La empresa afectada, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinará el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2020,

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO

* En el ámbito de actuación del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en los días de la huelga, se considerarán como esenciales. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Mantenimiento: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

* En el ámbito de actuación de las Empresas privadas y/o concertadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Mantenimiento: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de ejecución del proyecto de explotación de la nueva área de afección de la concesión minera de calizas a cielo abierto nombrada “Carmen” número 2981 y aprobación del Plan de Restauración asociado, en el término municipal de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza.

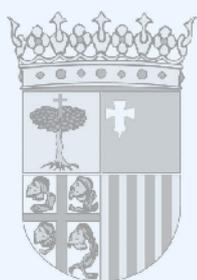
Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 28 de mayo de 2020, ha sido autorizada la ejecución del proyecto de explotación de la nueva área de afección de la concesión minera de calizas a cielo abierto nombrada “Carmen” número 2981 y del Plan de Restauración asociado, en el término municipal de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, relativo al cómputo del plazo para interponer el recurso.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

BDNS (Identif.): 512428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:
 - El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo.
 - El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos.
- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
 - El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 5 puntos).
 - La metodología del proyecto (hasta 5 puntos).
 - Los resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).
- c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca la persona directora de investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
 - El currículum vitae de la persona directora de la investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de la persona directora y codirectora y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada una de ellas.
 - Historial del equipo investigador al que esté adscrita la persona directora de investigación (hasta 4 puntos).

En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación obtenida en este apartado por cada una de las personas directoras y codirectoras de la investigación.

Segundo.— Finalidad.

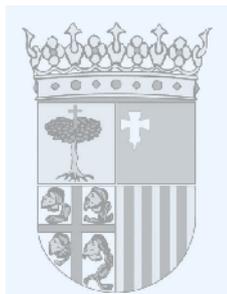
Convocar subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte euros (5.487.120 €).



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la Resolución de 8 de junio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Teruel, por la que se acuerda suspender el plazo de las actuaciones del procedimiento del deslinde parcial del monte “Rodeo de la Ciudad”, número 320 del catálogo de Teruel, Fase 4.

El Director del Servicio Provincial de Teruel, mediante Resolución de 8 de junio de 2020, ha acordado la suspensión del plazo de las actuaciones del procedimiento del deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública “Rodeo de la Ciudad”, número 320 del Catálogo de Teruel, perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 4: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 del término municipal de Albarracín.

Visto que se publicó el anuncio de declaración en estado de deslinde e inicio de operaciones de la Fase 4, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2020, teniendo previsto comenzar las operaciones el día 2 de abril de 2020, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Albarracín, a las 9:00 h de la mañana.

Visto la aprobación del Real Decreto 463/2000, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que con fecha 19 de marzo se remitieron oficios a la Entidades Locales propietarias del Monte: Ayuntamiento de Albarracín y Comunidad de Albarracín, a los Ayuntamientos cuyos términos municipales colindan con el Monte, Royuela, Terriente y Saldón, en los que se comunicaba que por el motivo de la situación de Estado de Alarma, se traslada la fecha de inicio al día 16 de abril, y que esta nueva fecha de inicio tuvo que ser anulada por las sucesivas prórrogas del estado de alarma.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de los plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Visto que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, en su artículo 9, dice que desde el 1 de junio de 2020 el cómputo de los plazos administrativos que hubiesen sido suspendidos se reanudará.

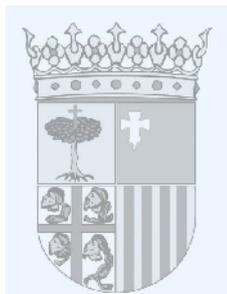
Visto que la Orden AGM /399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 22 de mayo de 2020, incluye los expedientes de deslinde administrativo.

Visto que en el expediente de deslinde del Monte 320, fase 4, aún no se ha podido celebrar la primera reunión, y que los propietarios colindantes con el Monte convocados a la misma tienen residencia en Teruel, Madrid, Barcelona, Alicante, Castellón, Ciudad Real y Valencia, con distinta Fase declarada con respecto a la evolución del Covid, por lo que no podrían acudir a la misma, ni tampoco a las operaciones de apeo hasta que no se levantasen completamente las restricciones de movimiento derivadas del estado de alarma.

Visto que la previsión es que el estado de alarma pierda su vigencia en todos estos territorios cuando se ya se ha iniciado el periodo de alta activación por incendios forestales, a la que el personal del servicio provincial presta una especial dedicación durante toda la fase de alta activación, que termina el 15 de septiembre, acuerdo:

Primero.— Suspender el plazo de las actuaciones del procedimiento de deslinde parcial administrativo del monte “Rodeo de la Ciudad”, número 320, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 4: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales número 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 del término municipal de Albarracín, desde la fecha en que quede sin efectos la suspensión de plazos establecida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 28 de septiembre de 2020.

Segundo.— Acordar como nueva fecha de inicio de las operaciones de deslinde parcial administrativo del monte “Rodeo de la Ciudad”, número 320, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, Fase 4, el día 29 de septiembre de 2020, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Albarracín, a las 9:00 horas.



Tercero.— Dar traslado del siguiente Acuerdo a las Entidades Locales propietarias del Monte: Ayuntamiento de Albarracín y Comunidad de Albarracín; a los Ayuntamientos cuyos términos municipales colindan con el Monte, Royuela, Terriente y Saldón, a la Comarca de Albarracín, y a los propietarios de los predios colindantes, y aquellos que ostenten un interés legítimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 8 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



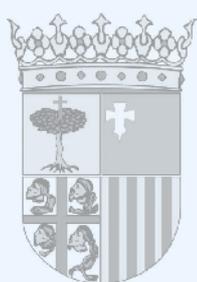
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Azagador del Predicador”, “Azagador del Puntal” “Azagador del Loreto por Fuente los Sabares al de Franch”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Azagador Loma Barragán” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica entre La Iglesuela del Cid y Portell de Morella, solicitada por Telefónica de España S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/02873).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Azagador del Predicador”, “Azagador del Puntal” “Azagador del Loreto por Fuente los Sabares al de Franch”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Azagador Loma Barragán” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), para la instalación de un tendido aéreo de cable de fibra óptica entre La Iglesuela del Cid y Portell de Morella, solicitada por Telefónica de España S.A.U. Expediente INAGA 440101.56/2020/02873.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 18 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada mediante la Orden de 17 de diciembre de 2004 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 220101/44/2018/03194, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Gabardito y Patro” perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa y situado en su término municipal (Huesca), para mantener la instalación de las piscifactorías “Los Rigales” y “Collarada”, y promovido por la sociedad Ovapiscis, S.A. (Expediente INAGA 220101/44/2019/09908).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada mediante la Orden de 17 de diciembre de 2004 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 220101/44/2018/03194, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Gabardito y Patro” perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa y situado en su término municipal (Huesca), para mantener la instalación de las piscifactorías “Los Rigales” y “Collarada”, y promovido por la sociedad Ovapiscis, S.A. Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/09908.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, Bajos, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 19 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



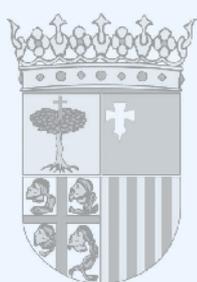
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada del Tomargo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castelnou (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03743).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada del Tomargo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castelnou (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. Expediente INAGA 440101.56/2020/03743.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informaciónpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



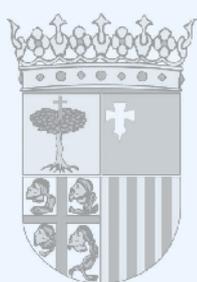
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la Pilica” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagás Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03745).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la Pilica” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagás Transporte S.A.U Expediente INAGA440101.56/2020/03745.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



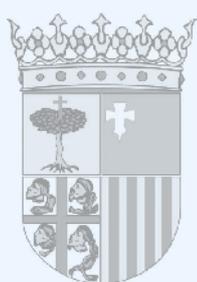
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar” y “Colada de las Lanas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Azaila (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. (Expediente INAGA 440101.56/2020/03742).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar” y “Colada de las Lanas” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Azaila (Teruel), para la “Mejora de las comunicaciones del Gasoducto Tivissa - Zaragoza BVV: Tramo Posiciones 20 (Castelnou) y 23 (Mediana)” solicitada por Enagas Transporte S.A.U. Expediente INAGA 440101.56/2020/03742.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informaciónpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de ácido oxálico y sus sales de potasio, titularidad de Oxaquim, S.A., ubicada en Alcañiz (Teruel), (Expediente INAGA 500301/02/2019/9638).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Oxaquim, S.A. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12295).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Vidal, S. C.
REGA: ES220400000006.
Municipio: Azanuy-Alins.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12296).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Andrés Jorge Susin Casas.

REGA: ES221160000139.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12297).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

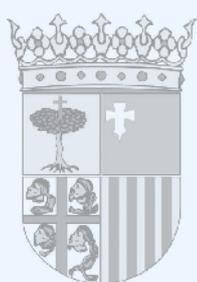
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Ganaderas Negre, S.L.

REGA: ES502520000178.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12298).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

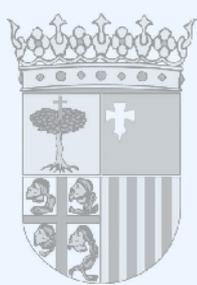
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Terbo, S.A.
REGA: ES221160000138.
Municipio: Grañén.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12299).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Moreno Almu, S.L.
REGA: ES220820000015.
Municipio: Castejón del Puente.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alacón (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 20.

Fechas: 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2020.

Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en plaza Ayuntamiento, 1, CP 44549 en Alacón (Teruel). Las horas prácticas se realizarán en Mirador del Castillo de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores de los sectores agroalimentario y jardinería y a desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

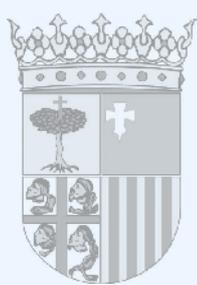
En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)

UPA-Aragón, ⁱ

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, S.L.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 27, 28, 29, 30, y 31 de julio de 2020.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se impartirán en Autoescuela Stop, carretera de Graus, Km. 0,6, CP 22300, Barbastro (Huesca).

Participantes: personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión S.L., Apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0.6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



C/ Academia Cerbuna nº6 bajo, 22300 Barbastro, (HUESCA)
 Tf. 902 104 493 FAX 974 316 670
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Básico)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autónomo Agrario | <input type="checkbox"/> Régimen General |
| <input type="checkbox"/> Autónomo NO Agrario | <input type="checkbox"/> Desempleado/a |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de ocupación | <input type="checkbox"/> Pensionista |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación | <input type="checkbox"/> Otra situación distinta (indique cual)..... |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de ocupación | |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de NO ocupación | |

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA...../...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272